



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS,
PREVALO SIEMPRE LO ESTABLECIDO EN EL PCAP EN IDIOMA CATALÁN

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: Abierto

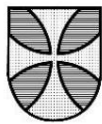
Tramitación: Ordinaria

Título: SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL DEL MUNICIPIO DE BILLARERE (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN)

Número de expediente: SEC 30/2026

Dirección del perfil de contratante:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2850590?categoria=0>



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Aprobado por Junta de Gobierno Local:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (SERVICIOS ABIERTO)

A. Objeto del contrato:

Lotes: A efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, no se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato.

Código CPV:

Código CPV	Descripción	Carácter
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles	Principal
90611000-3	Servicios de limpieza de calles	Secundario
90900000-6	Servicios de limpieza e higiene	Secundario

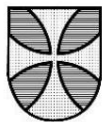
B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio

<input checked="" type="checkbox"/>	Tanto alzado
<input type="checkbox"/>	Precios unitarios
<input type="checkbox"/>	Mixto

B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado incluyendo la duración inicial del contrato (3 años) más la prórroga anual prevista, con exclusión del IVA, e incorporando la posibilidad de modificación del contrato (modificados) prevista en el presente informe. A efectos del cálculo de los posibles modificados (art. 204 LCSP), el 20% se aplica exclusivamente sobre el presupuesto base de licitación inicial del contrato (los 3 primeros años), que asciende a 185.751,72 €.

Concepto Importe sin IVA (€)	
Duración inicial (3 primeros años) 185.751,72 €	
Prórroga 1 (año 4) 65.543,69 €	
Subtotal duración + prórrogas (4 años) 251.295,41 €	
20% por posibles modificados (sobre los 3 años iniciales) 37.150,34 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)	288.445,75 €



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de 288.445,75 euros (IVA excluido). Dado que este importe es superior al umbral de 216.000 euros que establecen los Reglamentos Europeos y el artículo 22.1.b) de la LCSP para los contratos de servicios adjudicados por administraciones locales (vigente para el período 2026-2027), el presente contrato SÍ está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Al ser un contrato SARA, la tramitación deberá efectuarse obligatoriamente por procedimiento abierto ordinario, no siendo posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado (dado que el art. 159 LCSP lo prohíbe para contratos sujetos a regulación armonizada). Asimismo, la licitación comportará la obligación de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

B.3. Presupuesto base de licitación (importe máximo a ofertar)

Importe (en cifras)

El presupuesto base de licitación del servicio asciende a 224.759,58 euros (IVA incluido), desglosados en 185.751,72 euros (IVA no incluido) y 39.007,86 euros (IVA al tipo vigente del 21%).

Concepto Importe (€)	
Suma PBL sin IVA (años 1+2+3) 185.751,72 €	
IVA (21%) 39.007,86 €	
TOTAL PBL CON IVA (3 años) 224.759,58 €	

Se adjunta excel del desglose de costes calculados, a modo de ejemplo se muestra aquí lo establecido por la primera anualidad:



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

1 de juliol de 2026 - 30 de juny 2027					
PERSONAL					
FUNCIÓ	CATEGORIA SEGONS CONVENI	NÚMERO	DEDICACIÓ %	COST ANY	TOTAL (1 ANY)
Operari	Peó	I	100% (38,16h)	18.761,88 €	18.761,88 €
Operari	Peó	I	65,5% (25h)	11.023,32 €	11.023,32 €
Operari suport i cap de setmana i festius	Peó	I	65,5% (25h)	11.023,32 €	11.023,32 €
TOTAL PERSONAL					40.808,52 €
PRODUCTES MATERIALS I SERVEIS					
Vestuari i EPI's					600,00 €
Material fungible					1.500,00 €
Tractament de residus					600,00 €
Plataforma gestió / Sistemes d'informació					700,00 €
Varis personal (formacions, revisions, comunicació...)					300,00 €
TOTAL PRODUCTES MATERIALS I SERVEIS					3.700,00 €
VEHICLES I MAQUINARIA					
Concepte	Marca / Model o similar	Unitats	Preu unitari	Total amortització /	
Vehicle	DFSK PICK UP K01	I	15.000,00 €	3.000,00 €	
Utilis, eines	VARIS	I	280,74 €	56,15 €	
Petita maquinaria.(bufador)	STIHL BR 450 / SIMILAR	II	1.720,00 €	430,00 €	
Petita maquinaria.(desbrossadora...)	STIHL FS 120 / SIMILAR	II	1.400,00 €	350,00 €	
Assegurances i reparacions (assegurança vehicle (RCO i danys) + manteniment i reparacions equips)	VARIS	I	1.200,00 €	1.200,00 €	
Consums	VARIS	I	1.000,00 €	1.000,00 €	
TOTAL VEHICLES I MAQUINARIA					6.036,15 €
TOTAL COSTOS DIRECTES					50.544,67 €
Despeses Generals (13%)					6.570,81 €
Benefici Industrial (6%):					3.032,68 €
PRESSUPOST BASE LICITACIÓ (PBL SENSE IVA): (És la suma de Costos directes + DG + BI)					60.148,16 €
IVA (21%):					12.631,11 €
TOTAL ANUAL LICITACIÓ (Amb IVA):					72.779,27 €

En el presupuesto base de licitación, que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y cargo de impuestos que gravan la actividad contratada excepción hecha del IVA.

B.4 Contrato armonizado

Sí

No

C. Existencia de crédito

C.1. Partida presupuestaria

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida 1531.21002.

Año	Partida presupuestaria	Concepto	Importe CON IVA (€)



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

2026/27	1531.21002	MANTENIMIENTO CALLES I CAMINOS	72.779,27 €
2027/28	1531.21002	MANTENIMIENTO CALLES I CAMINOS	74.902,06 €
2028/29	1531.21002	MANTENIMIENTO CALLES I CAMINOS	77.078,25 €
2029/30 (pórr.)	1531.21002	MANTENIMIENTO CALLES I CAMINOS	79.307,86 €

C.2. Expediente de alcance plurianual: SI

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación:

La duración inicial del contrato será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato o, en su caso, de la fecha que se establezca en el acta de inicio de los trabajos. La fecha orientativa prevista de inicio del servicio es el 1 de julio de 2026, sin perjuicio de que por razones organizativas o procedimentales a la adjudicación de la licitación, la fecha efectiva de inicio pueda variar.

PRÓRROGA: SI

El contrato podrá prorrogarse por un período adicional de un (1) año (año 4 de servicio), hasta un máximo de una (1) prórroga, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP. La duración total del contrato, incluido el plazo inicial y la prórroga máxima, no podrá exceder de cuatro (4) años. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (o de la prórroga vigente). La prórroga no supusiera una modificación de las condiciones contractuales.

D.1. Lugar de entrega: Término municipal de Vilablareix (Gironès), de acuerdo con el detalle establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

E. Tramitación electrónica del expediente

E.1. Tramitación

- Ordinaria
 Urgencia
 Anticipada

E.2. Presentación de la proposición

- 3 sobres A, B y C
 2 sobres A y B

E.3 Contrato reservado

- Sí No
 CET de iniciativa social y Empresas de Inserción.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

No

Empresas de Inserción Social

Otros (Especificar)

F. Variantes

Sí

No

G. Clasificación empresarial y solvencia

G.1. Clasificación empresarial

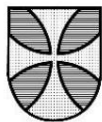
De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), para el presente contrato de servicios, no se exige clasificación empresarial. Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante los requisitos específicos detallados en los apartados G.

G.2. Solvencia

Solvencia Económica

Se exigirá a los licitadores el siguiente nivel mínimo de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios (Art. 87.1.a LCSP):
 - o Requisito: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (servicios de limpieza, mantenimiento o conservación de espacios públicos) o en su volumen global de negocios, por un importe igual o superior a 60.000,00 euros (IVA excluido), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos de los últimos la empresa.
 - o Justificación del requisito:
El Valor Estimado del Contrato (VEC) anual medio es de 72.111,44 € sin IVA (resultando dividir el VEC total de 288.445,75 € entre los 4 años de duración máxima del contrato). De acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios exigido no puede superar una y media el valor estimado del contrato anualizado (umbral que se situaría en los 108.167,16 €).
 - o Forma de acreditación:
Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Seguro de responsabilidad civil profesional: Los licitadores tendrán que acreditar la disposición de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de cobertura de 300.000,00 euros por siniestro, en vigor en el momento de presentación de la oferta.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- o Forma de acreditación: Copia de la póliza de seguro y del recibo de pago que acredite su vigencia, o compromiso de disponer y acreditarla antes de la formalización del contrato.

Solvencia Técnica o Profesional

Se exigirán los siguientes niveles mínimos de solvencia técnica o profesional, de acuerdo con los artículos 88 a 91 de la LCSP: Experiencia en trabajos similares (Art. 90.1.a LCSP):

1. Los licitadores tendrán que acreditar la ejecución satisfactoria, en el curso de los últimos tres (3) años, de al menos dos (2) contratos de servicios de limpieza viaria o conservación y mantenimiento de espacios públicos en municipios o entidades del sector público, con un presupuesto de licitación anual igual o superior a 20.000,00 euros (IVA excluido) cada uno.

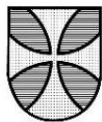
- o Forma de acreditación: Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación. Los certificados tendrán que indicar, como mínimo, el importe, las fechas de ejecución, el objeto del servicio y el destinatario.

2. Personal técnico y equipo (Art. 90.1.eif LCSP):

Los licitadores tendrán que acreditar que disponen del personal técnico mínimo necesario para la dirección, supervisión e interlocución con el Ayuntamiento, con independencia del personal operativo (peones) que será objeto de subrogación obligatoria. Dadas las dimensiones del contrato, este personal técnico se entiende como personal de estructura de la empresa (sin exigencia de dedicación exclusiva a Vilablareix) y sus costes quedan absorbidos por el porcentaje de Gastos Generales del presupuesto. En concreto, se exigirá la disposición del siguiente perfil directivo/coordinador:

- Perfil: Encargado/ao Coordinador/a del servicio.
- Titulación mínima: Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o bien formación específica en gestión de residuos, limpieza vial o medio ambiente.
- Experiencia mínima: 3 años en tareas de coordinación, supervisión o encargado de servicios de limpieza viaria o mantenimiento de espacios públicos.
- Forma de acreditación: Mediante la presentación de los currícula vitae del personal clave propuesto, copia de las titulaciones académicas y profesionales, y una declaración de compromiso de adscripción de ese personal a la ejecución del contrato. Se podrá requerir documentación adicional que acredite la experiencia referenciada (certificados de empresa, contratos, etc.).

Nota sobre el personal operativo: Dado que la presente contratación comporta la obligación ineludible de subrogar al personal adscrito actualmente al servicio por parte de la empresa saliente, no se exige acreditación de solvencia técnica adicional para la categoría de Peón operario, ya que esta plantilla se incorporará directamente al servicio. La empresa tendrá que garantizar, durante la ejecución, la sustitución de este personal en caso de bajas o vacaciones con perfiles de características equivalentes.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

G.3. Adscripción o dedicación de medios personales o materiales a la ejecución del contrato [X]

Sí / No

Nombres y calificación del personal responsable de ejecutar el contrato:

Sí / No

Según el apartado 10.4 del informe justificativo, para acreditar la solvencia técnica, los licitadores deben presentar una declaración indicando el personal técnico que se adscribe al contrato, junto con sus currícula vitae y una declaración de compromiso de adscripción.

Obligación esencial:

SI / NO

G.4. Habilitación profesional y otros requisitos o documentos

Sí, el Pliego establece una serie de requisitos de aptitud y habilitación que las empresas deben cumplir para poder participar en la licitación, así como otras obligaciones para la empresa que resulte adjudicataria:

1. Objeto social congruente:

o Se exige que el objeto social de la empresa, según sus estatutos, sea congruente con el objeto del contrato, es decir, debe incluir la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento o conservación de espacios públicos o similares, de acuerdo con los estatutos sociales o el documento fundacional de la empresa.

2. Requisitos de aptitud generales:

o Tener plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente.

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

o Estar debidamente inscritas en el Registro Especial de Empresas de Limpieza de la Generalidad de Cataluña, o equivalente, si procede de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

o Requisito de Reserva: Estar calificado y debidamente inscrito como Centro Especial de Trabajo de iniciativa social o Empresa de Inserción en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalidad de Cataluña (o registro autonómico/estatal equivalente). Las ofertas presentadas por empresas ordinarias que no reúnan esta condición serán excluidas automáticamente.

3. Clasificación empresarial:

o No se exige clasificación empresarial para este contrato. Las empresas tendrán que acreditar su solvencia por los medios especificados en el apartado G.2.

4. Seguro de Responsabilidad Civil:

o La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro. Se deberá presentar una copia de la póliza antes de la formalización del contrato.

H. Formatos de documentos electrónicos: PDF firmados electrónicamente.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

I. Garantía provisional : No se exige.

J. Tratamiento o cesión de datos de carácter personal

No

x No, pero puede darse un tratamiento o acceso incidental a datos de carácter personal (ver modelo anexo 8)

Sí, la ejecución del contrato implica que la empresa contratista tratará o accederá a datos de carácter personal, con la/s finalidad/s siguiente/s:

K. Causas de exclusión de la licitación (entre otras)

- La proposición económica no puede superar el importe expresado en el apartado B.3 del cuadro de características.

- La falta de acreditación, cuando proceda, de la capacidad y/o de la solvencia solicitadas.

- No estar calificado y debidamente inscrito como Centro Especial de Trabajo de iniciativa social o Empresa de Inserción en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalidad de Cataluña (o registro autonómico/estatal equivalente).

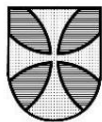
- La presentación de la proposición fuera de plazo

- En el caso de procedimientos de licitación divididos en lotes, la no presentación de los sobres de la siguiente forma:

- Para cada uno de los lotes a los que se presente, un sobre A, uno sobre B y un sobre C. Por tanto, habrá que presentar tantos sobres A, B y C como lotes se presente la empresa licitadora, siempre dependiendo de lo que se especifique expresamente en el apartado E.2 del cuadro de características, respecto al número de sobres a presentar por parte de las empresas licitadoras.

~~- La inclusión en el sobre A de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas que deben incluirse en el sobre C, así como de cualquier información de carácter relevante cuantificable mediante la aplicación de fórmulas a incluir en el sobre B, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de de la empresa licitadora~~

- La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración de valoración sometidos a juicio de valor



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones de carácter relevante que se hayan incorporado a las declaraciones

Las ofertas que obtengan una puntuación técnica inferior a los 30 puntos (sobre 62,5) serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable

L. Mesa de contratación y custodios

L.1 Mesa de contratación:

La composición de la mesa de contratación estará formada por: 1. Presidente/a:

Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Vilablareix.

2. Vocales:

o Titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vilablareix (en ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico y control económico presupuestario).

o Jefe del Área de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vilablareix.

o Personal adscrito al Área de Servicios Económicos y Contabilidad del Ayuntamiento de Vilablareix.

3. Secretario/a:

Auxiliar administrativo/va adscrito/a a la Secretaría del Ayuntamiento de Vilablareix.

Régimen de suplencias:

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, y, en general, cuando concurra causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias:

- Los/las Vocales serán sustituidos por una persona que dependa orgánicamente del vocal que produzca la ausencia y que tenga atribuidas funciones técnicas similares.
- El/la Secretario/a será sustituido/a por un miembro del Área de Servicios Técnicos.

L.2 Custodios:

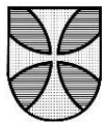
Se nombran como custodios del presente expediente de contratación:

- Custodio titular 1: Técnico/a de Administración General
- Custodio titular 2: Auxiliar administrativo/va adscrito/a a la Secretaría

M. Comité de expertos

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor (Sobre B) será efectuada directamente por la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP, dado que la ponderación de estos criterios no supera a la de los criterios evaluables automáticamente. La Mesa recogerá en el acta la motivación individualizada de las puntuaciones otorgadas a cada oferta para cada uno de los subcriterios establecidos.

N. Puntuación mínima a obtener en la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Las ofertas que obtengan una puntuación técnica total inferior a los 10 puntos serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable.

O. Criterios de adjudicación:

Tipo de Criterio	Criterio	Puntuación Máxima
A. AUTOMÁTICOS Total	Criterios evaluables por fórmulas A.1 Propuesta	62,5 puntos
	Económica A.2 Ergonómica	40 puntos
	del vehículo principal A.3 Servicio de barrido	20 puntos
	mecánico de refuerzo (Mejora)	2,5 puntos
B. JUICIO DE VALOR	Total Criterios sujetos a juicio de valor	37,5 puntos
	B.1 Plan de trabajo y planificación del servicio	27,5 puntos
	B.2 Medios materiales y maquinaria propuesta	5 puntos
	B.3 Sistema de control de calidad y mejora continua	5 puntos
TOTAL		100 puntos

O.1 Propuesta económica (Máximo 40 puntos)

La propuesta económica se valorará de forma automática mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P_M$$

Donde,

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima del criterio económico: 40 puntos

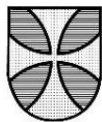
Omo = Oferta más ventajosa excluida, eventualmente, las ofertas temerarias (IVA excluido)

Ov = Oferta a valorar (IVA excluido)

IL = Importe licitación 185.751,72 € (IVA excluido)

VP = Valor de ponderación: 1

La oferta más económica (Om) recibirá la puntuación máxima de 40 puntos. Las demás ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional. En caso de que una oferta (Ov) sea igual o superior al Importe de Licitación (IL) después de aplicar la fórmula de forma que el término (Ov - Om)/IL sea igual o superior a 1 (con VP = 1), su puntuación será 0.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

O.1.1 Fórmulas automáticas

A.1: Ergonomía del vehículo principal (20 puntos)

De acuerdo con el artículo 145.2.a) de la LCSP, y en coherencia con las necesidades justificadas en el PPT, se valorará la adscripción de un vehículo que optimice sustancialmente la ergonomía, la seguridad de la salud laboral y la accesibilidad en las tareas de carga y descarga diarias (recogida de trastos, buche. pick-up tradicionales de laterales fijos que dificultan gravemente la operatividad de los trabajadores.

Se valorará la configuración de la caja de carga del vehículo principal ofrecido de la siguiente manera:

- Si el vehículo adscrito es el modelo DFSK PICK UP K01 o un vehículo técnicamente equivalente/similar que disponga de una caja abierta tipo plataforma plana con las tres puertas laterales y traseras totalmente abatibles, garantizando una apertura diáfana y una altura de carga ergonómica: 20 puntos.
- Si se ofrece un vehículo tipo "pick-up" tradicional (con caja de laterales fijos donde sólo se abre la portezuela trasera) o cualquier otro vehículo de carga cerrada que no disponga de las tres puertas laterales y trasera totalmente abatibles: 0 puntos.

Nota: Para obtener esta puntuación, la empresa licitadora deberá indicar claramente en su oferta (Sobre automático) la marca, modelo y tipología de caja del vehículo ofrecido, adjuntando la ficha técnica o catálogo del fabricante que acredite el sistema de apertura abatible.

A.2 Servicio de barrido mecánico de refuerzo (mejora cuantificable) (2,5 puntos)

Se valorará como prestación adicional sin coste para el Ayuntamiento (mejora) el compromiso por parte de la empresa licitadora de aportar y utilizar un camión de barrido mecánico (máquina barredora de calzadas con cepillos de recogida de aspiración) para realizar limpiezas de choque o de mantenimiento a fondo en los viales del municipio.

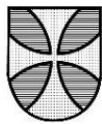
La puntuación se otorgará de forma directa (sistema "todo o nada") de la siguiente manera:

- La empresa se compromete a realizar tres (3) actuaciones anuales de refuerzo con camión de barrido mecánico con cepillos en las calzadas de Vilablareix: 2,5 puntos.
- La empresa ofrece menos de tres actuaciones anuales o no ofrece esta mejora: 0 puntos.

Nota: El Ayuntamiento determinará las calles concretas y las fechas exactas de estas tres actuaciones anuales en coordinación con el encargado del servicio. Los costes asociados a la maquinaria, el personal conductor de este vehículo y la gestión de los residuos recogidos correrán a cargo exclusivo del adjudicatario como mejora del contrato.

O.2 Criterios técnicos (sujetos a juicio de valor)

Estos criterios con una puntuación máxima de 37,5. La valoración se basará en el análisis de la documentación técnica presentada por los licitadores, considerando



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

su adecuación, coherencia, detalle, robustez y alineación con los objetivos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Para cada subcriterio, se otorgará una puntuación basada en la apreciación técnica y cualitativa de la propuesta.

La Mesa elaborará un informe motivado justificando las puntuaciones otorgadas a cada oferta en los criterios sujetos a juicio de valor, de forma individualizada y comparativa en su caso, explicando las fortalezas y debilidades de cada propuesta en relación a los requisitos del PPTP y los objetivos de la licitación.

Se evaluará la calidad técnica de la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios desglosados para evitar la arbitrariedad.

Las ofertas que obtengan una puntuación técnica inferior a los 10 puntos (sobre 37,5) serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable.

B.1. Plan de trabajo y planificación del servicio (27,5 puntos)

Este criterio valorará la calidad, detalle y coherencia del plan de trabajo y de la planificación del servicio presentado por la empresa licitadora para la prestación de los servicios en Vilablareix. La documentación a presentar consistirá en una memoria técnica descriptiva del plan de trabajo (máximo 12 páginas DIN A4, texto Arial 11, interlineado sencillo), que deberá incluir obligatoriamente:

- Calendario mensual de trabajo con indicación de las zonas, tareas, frecuencias, horarios y equipos destinados a cada una de las 6 zonas del municipio (de lunes a viernes).
- Planificación específica y detallada para la cobertura ininterrumpida del servicio durante los fines de semana (sábados y domingos), detallando las zonas de actuación prioritarias (repasso urbano y Polígono), la asignación de horas efectivas propuestas por el licitador en virtud de las necesidades reales del municipio, y los recursos humanos asignados para garantizar.
- Planificación específica para el mercado semanal del miércoles (gestión de contenedores, limpieza post-mercado, horarios).
- Planificación de las limpiezas especiales para actos del calendario festivo y cultural de Vilablareix (Fiesta Mayor, Romería de San Roque, Feria de Otoño, Carnaval, etc.).
- Planificación de las limpiezas periódicas del cementerio municipal, las fuentes, las cauces de los ríos Güell y Marruecos, y las zonas diseminadas.
- Plan de actuación en situaciones de emergencia o inclemencia meteorológica.
- Sistema de comunicación y gestión de incidencias entre la empresa y el Ayuntamiento.

Además de la planificación operativa, se valorará la calidad y la concreción de un subapartado ambiental y de economía circular integrado en el plan, que incluya, como mínimo:

- Medidas de prevención en origen (reducción de consumibles y envases; productos concentrados y dosificación; uso eficiente de materiales fungibles).
- Protocolo de segregación mínima y anti-contaminación aplicable a flujos del servicio (p. ej. vegetal/sablón, trastos, vertidos identificables), sin exigir trajes inviable, pero sí garantizando coherencia operativa.
- Calendario, responsables e indicadores (KPIs) asociados (p. ej. número de incidencias, número de servicios de trastos/vertidos, cuantificación por



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

tipología en kg/volumen o estimación razonada y documentada cuando no haya báscula).

- Sistema de trazabilidad (recibos, albaranes y evidencias mínimas) y mecanismo de remisión periódica al Ayuntamiento.

Este subapartado se puntuará por su carácter verificable, detalle y viabilidad real en un municipio de dimensión media-pequeña, evitando propuestas genéricas o no demostrables.

El mero cumplimiento de las prescripciones mínimas establecidas en el PPT no será objeto de valoración positiva, dado que éstas tienen carácter obligatorio.

La puntuación se asignará exclusivamente en función de:

- El grado de detalle
- La coherencia técnica y suficiencia de las horas/medios destinados a los fines de semana y festivos.
- La viabilidad operativa
- La adaptación específica a Vilablareix
- La calidad de las soluciones propuestas

Nivel	Puntuación	Descripción
Excelente	23 – 27,5	Plan de trabajo altamente detallado, coherente y puntos completamente ejecutable, adaptado específicamente a Vilablareix, que: (1) define calendarios mensuales por 6 zonas con rutas, tareas, frecuencias, horarios y equipos de forma precisa (lunes-viernes); (2) justifica y dimensiona de forma solvente la cobertura ininterrumpida de los fines de semana (repasso urbano y polígono) con horas efectivas, priorizaciones y recursos suficientes; (3) incorpora planificaciones específicas operativas por mercado semanal, actos singulares y limpiezas periódicas (cementerio, fuentes, cauces, diseminados), con protocolos, tiempo y responsabilidades; (4) prevé actuación en emergencias/inclemencias con criterios de activación y retorno a la normalidad; (5) sistema de comunicación y gestión de incidencias ágil y verificable. Además, integra un subapartado ambiental y de economía circular detallado y verificable (prevención a origen, segregación mínima y anticontaminación, KPIs, trazabilidad con evidencias y mecanismo de remisión periódica al Ayuntamiento), plenamente integrado en la operativa del servicio. Propuesta sin lagunas, con valor añadido claro y de aplicación.
Bueno	12 – 22	puntos Plan de trabajo correcto, coherente y viable, con calendario y planificación suficientes por zonas y una cobertura de fines de semana bien definida, pero con algún margen de mejora (p. ej. menor detalle en rutas/tiempo, protocolos de actos singulares menos desplegados o justificación de horas de fin de semana mejorable). El subapartado ambiental está ahí y es operativo, pero parcial (p. ej. incluye medidas y algún KPI, pero con evidencias/trazabilidad o calendarización menos sistemáticas). Aporta valor añadido significativo respecto a los mínimos del PPT.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Acceptable 1 – 11 puntos		<p>Plan que, pese a describir los elementos exigidos, presenta un valor añadido limitadamente acreditado: detalle moderado, adaptación al municipio genérica o con poca concreción en rutas/tiempo; cobertura de fines de semana descrita pero escasamente dimensionada o justificada; actos singulares y limpiezas periódicas descritos de forma básica.</p> <p>El subapartado ambiental es incipiente (menciones generales sin KPIs/ evidencias o con baja integración en la operativa). Viabilidad posible pero sin excelencia técnica.</p>
Deficiente / Nulo	0 puntos	<p>No aporta valor añadido o es manifiestamente inaplicable.</p> <p>Propuesta que se limita a repetir obligaciones mínimas del PPT o es una oferta tipo no adaptada a Vilablareix.</p> <p>Incoherencias graves (rutas/horas no cuadradas, cobertura real de fines de semana no definida), o ausencia de metodología clara. El subapartado ambiental es inexistente o meramente declarativo sin verificabilidad.</p>

Reglas de asignación en franjas

A) Dentro de un apartado excelente (23–27,5)

- 27,5 puntos: excelencia en los cinco bloques (A–E) con operatividad inmediato, rutas/tiempo/horas coherentes, fin de semana perfectamente dimensionado, y subapartado ambiental completo y verificable (KPIs + trazabilidad con rebuts/albaranes/fichas + calendario/responsables + mecanismo de remisión periódica).
- 25–27 puntos: muy alto nivel en A–D y subapartado ambiental completo pero con una limitación menor (p. ej. KPIs menos comparativos o evidencias definidas pero no totalmente sistematizadas).
- 23–24,5 puntos: plano muy sólido pero con dos o más limitaciones menores (p. ej. actos singulares menos desplegados o cobertura de fin de semana correcta pero con justificación de horas mejorables), sin comprometer la viabilidad global.

Condición para acceder a “Excelente”: el bloque B1-B (fines de semana) y el bloque B1-E (ambiental) deben estar claramente desarrollados y verificables. Si alguno de los dos es genérico o no dimensionado, la propuesta no podrá superar el nivel “Bueno”.

B) Dentro de apartado bueno (12–22)

- 20-22 puntos: bloques A-D bien resueltos y bloque ambiental presente con medidas concretas y al menos: 1) KPIs básicos + 2) mecanismo de trazabilidad/evidencias definido.
- 16–19 puntos: buena propuesta general, pero con parcialidad en uno o dos bloques (p. ej. mercado/actos menos detallados o emergencias poco desplegadas), y bloque ambiental operativo pero parcial.
- 12–15 puntos: propuesta coherente pero con detalle limitado y justificaciones de horas/medios mejorables, especialmente en fin de semana; bloque ambiental muy básico pero existente.

C) Dentro del apartado aceptable (1–11)



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

- 8–11 puntos: cumple y es viable, pero con bajo nivel de detalle (rutas/tiempo poco precisos), fin de semana descrito pero poco justificado, y incipiente ambiental (menciones sin KPIs o evidencias).
- 4-7 puntos: propuesta genérica con diversas indefiniciones; fin de semana poco dimensionado; ambiental casi declarativo.
- 1–3 puntos: valor añadido muy mínimo, con grandes lagunas de concreción, pero sin llegar a ser manifiestamente inaplicable.

D) Deficiente/Nulo (0)

- 0 puntos: mero cumplimiento o repetición literal de los mínimos, oferta tipo, incoherencias graves o propuesta inaplicable. Ausencia de desarrollo real en fin de semana y/o en los elementos esenciales del plan.

B.2. Medios materiales y maquinaria propuesta (5 puntos):

Este criterio valorará la idoneidad, calidad y suficiencia de los medios materiales y de la maquinaria que la empresa propone destinar a la prestación del servicio en Vilablareix, por encima de los mínimos exigidos como requisito de solvencia. La documentación a presentar consistirá en un inventario detallado de la maquinaria y equipamientos propuestos (máximo 5 páginas DIN A4), incluyendo marca, modelo, año de fabricación, estado de conservación y capacidades técnicas.

El mero cumplimiento de los medios mínimos exigidos al PPT no será objeto de valoración positiva, dado que éstos constituyen obligaciones contractuales.

La puntuación se otorgará exclusivamente en función del valor añadido técnico de la propuesta, considerando:

- La suficiencia real de los equipos
- La adecuación funcional al municipio
- La calidad técnica
- La versatilidad operativa
- La eficiencia ambiental
- La coherencia con el plan de trabajo

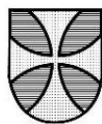
Documentación a presentar

Los licitadores tendrán que presentar un inventario detallado de la maquinaria y medios materiales adscritos al servicio (máximo 5 páginas DIN A4), incluyendo:

- Tipología de equipo
- Características técnicas relevantes
- Estado funcional y de conservación
- Capacidades operativas
- Sistemas ambientales o de eficiencia (en su caso)

No se valorará la mera enumeración de equipos sin descripción funcional.

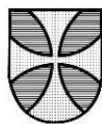
Nivel	Puntuación	Descripción
Excelente	4 – 5 puntos	Propuesta técnicamente sólida, completa y claramente superior a los mínimos, que: Demuestra elevada suficiencia operativa Presenta equipos adecuados a las tipologías de limpieza



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Nivel	Puntuación	Descripción
		<p>Incluye maquinaria especializada o complementaria</p> <p>Muestra elevada versatilidad y capacidad de respuesta</p> <p>Incorpora soluciones de eficiencia ambiental (emisiones, ruido, consumo)</p> <p>Reduce riesgos operativos y mejora la eficiencia del servicio.</p>
Bueno	3 – 3,9 puntos	<p>Propuesta adecuada y coherente, que: Garantiza la suficiencia funcional del servicio</p> <p>Presenta equipos correctamente dimensionados</p> <p>Muestra adecuación general a las necesidades del contrato</p> <p>Puede presentar limitadas carencias de versatilidad o especialización.</p> <p>Propuesta operativamente viable.</p>
Aceptable	1 – 2,9 puntos	<p>Propuesta que, superando los mínimos exigidos en el PPT, presenta:</p> <p>Medios materiales adicionales o mejorados</p> <p>Adecuación funcional suficientemente justificada</p> <p>Mejoras operativas objetivas pero limitadas</p> <p>Valor diferencial moderado</p> <p>Impacto operativo positivo pero no relevante</p> <p>Propuesta técnicamente correcta con aportación adicional apreciable.</p>
Deficiente	0 puntos	<p>Propuesta insuficientemente desarrollada o escasamente justificada, que presenta:</p> <p>Medios materiales escasos o insuficientes</p> <p>Falta de concreción relevante</p> <p>Descripción genérica o incompleta</p> <p>Adecuación operativa deficientemente acreditada</p>



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Nivel	Puntuación	Descripción
		Genera dudas sobre la suficiencia funcional del servicio.
Nulo	0 puntos	Ausencia de propuesta de maquinaria Documento manifiestamente inaplicable Información inconsistente o incompatible con el PPT Propuesta no valorable.

B.3. Sistema de control de calidad y mejora continua (5 puntos)

Este criterio valorará la calidad y solidez del sistema de control de calidad y de mejora continua que la empresa propone implementar para el seguimiento y la supervisión del servicio en Vilablareix. La documentación a presentar consistirá en una memoria descriptiva del sistema de control de calidad (máximo 7 páginas DIN A4), que deberá incluir obligatoriamente:

- Descripción del sistema de inspección interna del servicio (frecuencia, metodología, responsable).
- Mecanismos de registro y gestión de incidencias y no conformidades.
- Procedimiento de respuesta a quejas y reclamaciones de la ciudadanía y del Ayuntamiento.
- Sistema de comunicación de informes periódicos en el Ayuntamiento (informes semanales y mensuales).
- Medidas de mejora continua basadas en los datos de gestión y las evaluaciones municipales.

En coherencia con esta arquitectura de calidad, se considera proporcionado valorar que el sistema de control incluya también un módulo específico de control ambiental, integrado en los procedimientos existentes, con:

- Checklists y revisiones documentales asociadas a requisitos ambientales (consumibles, embalajes, trazabilidad de residuos y segregación mínima).
- Registro de no conformidades ambientales y acciones correctoras con plazos.
- Informe periódico ambiental (integrado en el informe mensual del servicio) con evidencias.

El mero cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en el PPT no será objeto de valoración positiva y obtendrá 0 puntos.

Nivel	Puntuación	Descripción
Excelente 4 – 5		Sistema de calidad estructurado, completamente verificable y adaptado al servicio, que incorpora de forma puntos integrada: (1) programa de inspecciones internas calendarizado (frecuencia, metodología, responsables y ámbitos) con KPIs; (2) sistema formal de registro y gestión de incidencias y no conformidades con trazabilidad (ubicación, fecha, tipología, responsable, estado y cierre); (3) procedimiento documentado de análisis de causas y acciones correctoras/preventivas con plazos y evidencias; (4)



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

		<p>cuadro de mando con indicadores de calidad y datos comparativos/ evolutivos; (5) informes periódicos (semanales y mensuales) con contenido analítico y orientado a la toma de decisiones; (6) protocolo formal de revisión y mejora continua con trazabilidad. Además, el sistema incorpora un módulo específico de control ambiental</p> <p>plenamente integrado, con: checklists y revisiones documentales de requisitos ambientales (consumibles, embalajes, trazabilidad de residuos, segregación mínima y anticontaminación); registro de no conformidades ambientales y acciones correctoras con plazos; informe periódico ambiental integrado en el informe mensual con evidencias (recibos/albaranes/fichas técnicas y otros).</p> <p>Sistema robusto, medible y orientado a resultados.</p>
Buena	3 – 3,9 puntos	<p>Sistema de calidad bien definido y operativo, con: inspección interna definida, registro estructurado de incidencias y no conformidades, informes periódicos con análisis básico y algunas medidas de mejora continua formalizadas. El módulo ambiental está presente y funcional pero no completo</p> <p>(p. ej. incorpora checklist y registro, pero con evidencias parciales; o incorpora informe ambiental mensual con evidencias, pero sin una gestión formal de no conformidades ambientales). Sistema adecuado con mejora operativa significativa respecto a los mínimos del PPT.</p>
Aceptable	1 – 2,9 puntos	<p>Sistema de control formalmente descrito y funcional pero con desarrollo limitado: registro de incidencias básico, pocos indicadores objetivos o indicadores poco explotados, informes principalmente descriptivos y mejora continua poco estructurada. El módulo ambiental es incipiente (menciones genéricas o evidencias puntuales sin sistemática), o bien no está integrado de forma clara en los procedimientos de calidad. Aportación adicional moderada respecto a los mínimos del PPT.</p>
Deficiente	0 puntos	<p>Sistema genérico o insuficiente, sin indicadores objetivos, con trazabilidad limitada y ausencia de metodología clara para no conformidades y acciones correctoras. No integra de forma real el control ambiental (sin checklist/registro/informe con evidencias), o lo hace sólo de forma declarativa. Valor añadido mínimo o poco acreditado.</p>
Nulo	0 puntos	<p>Ausencia de sistema específico o propuesta genérica no vinculada al contrato. Mero cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en el PPT, sin elementos verificables adicionales.</p>

P. Límites y parámetros para la determinación de ofertas con valores anormalmente bajos

Se considerará una oferta incurso en valor anormalmente bajo, a efectos del artículo 149 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables a) y b) y que, al mismo tiempo, la su oferta económica (precio) sea inferior a la media de las ofertas económicas



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

presentadas en un porcentaje superior al 10%:

- a) La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
- b) El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

En caso de existir ofertas anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y la normativa aplicable.

Q. Limitación de la adjudicación a un número determinado de lotes:

No.

R. Garantía definitiva: De conformidad con lo que permite el artículo 107.1 de la LCSP para los contratos reservados en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, el órgano de contratación NO exige a la empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva. El cobro de las posibles penalidades se hará efectivo mediante deducción directa sobre las facturas mensuales.

Seguro de Responsabilidad Civil: La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de cobertura de 300.000€ por siniestro.

S. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Se nombra al SR. Gerard Segura Ribau, Administrativo del Área de Servicios Técnicos Municipales.

T. Identificación de los órganos que intervienen en el contrato

T.1. Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante Decreto de Alcaldía 97, de fecha 18 de junio de 2019, se procedió a delegar de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local. Así pues, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

T.2. Responsable de la contabilidad pública: Ayuntamiento de Vilablareix.

T.3. Destinatario de la facturación: AJUNTAMENT DE VILABLAREIX Carrer del Perelló, 120, 17180 Vilablareix, Gerona. NIF: P1722900F



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Uno. Supuestos, circunstancias y condiciones previstas como causa de modificación del contrato

De conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevén expresamente como posibles modificaciones del presente contrato los supuestos que se detallan a continuación.

U.1. Principios generales aplicables a todas las modificaciones previstas:

- Interés Público: Toda modificación deberá ser justificada por razones de interés público y limitarse a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Naturaleza del contrato: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato, entendiendo que se altera si se sustituyen las prestaciones principales o se modifica el tipo de contrato.
- Formalización y publicidad: Cualquier modificación será formalizada de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP y publicada según los artículos 207 y 63 de la misma ley.
- Obligatoriedad: Las modificaciones acordadas serán obligatorias para el contrato.

U.2. Incorporación de nuevas áreas urbanizadas en el dominio público municipal:

Vilablareix tiene aprobados o en tramitación varios planeamientos de desarrollo urbanístico que, durante la vigencia del contrato, podrán generar nuevas superficies de vía pública que tendrán que ser incorporadas al ámbito de prestación del servicio. Las actuaciones urbanísticas previstas que podrían motivar una modificación del contrato incluyen:

- Nuevos sectores derivados de modificaciones de las correspondientes modificaciones de normas subsidiarias: Cualquier modificación del planeamiento urbanístico general o puntual que se tramite y apruebe durante la vigencia del contrato y que genere nuevos viales o espacios públicos de titularidad municipal.
- Ampliación de zonas verdes y parques públicos: La creación de nuevos parques, jardines o áreas de ocio de titularidad municipal, previstas en las reservas de suelo del planeamiento vigente, que requieran servicios de limpieza.
- Nuevas plazas, paseos o espacios cívicos: La urbanización de nuevos espacios públicos derivada de operaciones de reforma interior, remodelación de espacios degradados o apertura de nuevas plazas.
- Límite máximo: El importe acumulado de las modificaciones realizadas al amparo de este supuesto no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

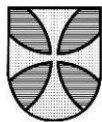
U.3. Creación de nueva infraestructura de mobiliario urbano

La instalación por parte del Ayuntamiento de nuevo mobiliario urbano (papeleras, bancos, contenedores de heces de perros, ceniceros) en número superior al existente en el momento de inicio del contrato puede requerir una modificación del servicio para adaptar sus frecuencias y recursos. Se considerará justificada una modificación cuando el incremento del mobiliario urbano supere el 15% del parque inicial inventariado.

U.4. Incorporación de nuevos equipamientos municipales:

La puesta en funcionamiento de nuevos equipamientos municipales durante la vigencia del contrato puede generar nuevas necesidades de limpieza de los espacios públicos adyacentes o de los accesos exteriores que no estaban contemplados en la licitación inicial.

U.5 Cambios en la frecuencia del mercado semanal o en el calendario festivo



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento decidiera incrementar la frecuencia del mercado semanal (por ejemplo, añadiendo un mercado adicional quincenal o mensual) o incorporar nuevos actos públicos de carácter regular en el calendario anual, esto podría requerir una adaptación del servicio de limpieza complementaria.

U.6. Crecimiento demográfico y aumento de la presión sobre el espacio público: El crecimiento de la población de Vilablareix, que puede incrementar significativamente el número de usuarios de los espacios públicos y, por tanto, la generación de residuos y suciedad en la vía pública, puede justificar un incremento de las frecuencias mínimas de limpieza establecidas en el PPT, especialmente en las zonas de mayor afluencia.

V. Subcontratación

- Una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación de eficacia general impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales: **SÍ**.
- Obligación por parte de la empresa que obtenga la mejor puntuación de indicar la parte del contrato prevista para subcontratar: **SÍ**.
- Pagos directos a subcontratistas: **SÍ** **NO**

Tareas críticas que no pueden subcontratarse: **SÍ** **NO**

Descripción de las tareas críticas: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP, la tarea considerada crítica que no podrá subcontratarse y que deberá ser ejecutada directamente por el contratista principal es la propia ejecución material de la limpieza viaria (barrido, limpieza a presión y recogida de trastos), dado el objeto social del contrato reserva. El resto de prestaciones (p. ej. tratamiento de residuos especiales o plataforma de gestión) podrán ser objeto de subcontratación.

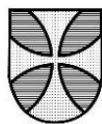
W. Revisión de precios

Posibilidad: **No**.

X. Plazo de garantía

No será de aplicación un plazo de garantía en los términos tradicionales para un contrato de este objeto contractual. Sin embargo, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, debiendo corregir sin coste para el Ayuntamiento de Vilablareix cualquier error u omisión imputable a su ejecución.

Y. Penalidades: Sin perjuicio del régimen general de penalidades establecido en el artículo 193 de la LCSP, se establece el régimen específico de penalidades que se indica a continuación, que será incorporado en el PCAP:



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

Incumplimiento	Penalidad por infracción	Máximo acumulable
Incumplimiento de la frecuencia de limpieza mínima semanal por zona	150 €/zona/semana	5% PBL anual
Incumplimiento del plazo de 24 h para trastos y vertidos	200 € por incidencia	5% PBL anual
Incumplimiento del plazo de 2 h para retirada de animales muertos	300 € por incidencia	5% PBL anual
Personal sin uniforme o sin EPIs reglamentarios	100 € por operario/día	2% PBL anual
Maquinaria en mal estado o con deficiencias de mantenimiento	200 € por vehículo/día	3% PBL anual
Incumplimiento de la obligación de reposición del vehículo principal por uno de idénticas características técnicas y ergonómicas al ofrecido (especialmente en lo que respecta al sistema de 3 laterales y posteriores abatibles, si éste fue objeto de mejora automática), en supuestos de avería, accidente o ausencia, una vez superado el plazo máximo de 72 horas.	300 € por cada día de retraso	10% PBL anual
Ausencia acumulada del vehículo ofrecido: Uso de un vehículo inferior al ofrecido durante más de 10 días naturales (acumulados) dentro de un mismo mes, ya sea de forma continua o alterna, evadiendo la obligación de reposición real y efectiva.	500 € por cada día que exceda el límite de 10 días mensuales	10% PBL anual
Incumplimiento grave del plan de trabajo aprobado	500 € por incidencia	10% PBL anual
Acumulación de No Conformidades (SLA) por estado de limpieza deficiente: A partir de la 3ª No Conformidad emitida y notificada por el Ayuntamiento dentro de un mismo mes natural, por incumplimiento de los estándares del apartado 4.1.5.	300€ a partir de la 3ª NC (y 100€ por cada NC adicional dentro del mismo mes)	10% PBL anual
Incumplimiento de la limpieza mensual con agua a presión y desinfectante en las 6 zonas específicas (Anexo 1)	250 € por zona y más incumplido	5% PBL anual
Utilización de productos no autorizados (con disruptores endocrinos)	1.000 € por detección	10% PBL anual

Para que los requisitos ambientales sean efectivos, es necesario que su seguimiento tenga consecuencias contractuales. La metodología de verificación de cláusulas ambientales



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

prevé que la detección de incumplimientos puede derivar en penalidades y, en su caso, en resolución contractual cuando así se haya previsto en los pliegos.

En consecuencia, se incorporan penalidades específicas vinculadas a obligaciones de reporte y evidencia documental, ya incumplimientos que afectan a la prevención y calidad de los materiales y residuos gestionados en el marco del contrato.

Incumplimiento	Penalidad por infracción	Máximo acumulable
No presentación de la ficha/informe ambiental mensual (o presentación sin evidencias mínimas requeridas)	150 € por mes	2% PBL anual
No aportación de albaranes/justificantes de entrega a Punto Limpio/ Gestor autorizado cuando sea exigible	200 € por incidencia	5% PBL anual
Incumplimiento de los requisitos de consumibles del servicio (p. ej. bolsas/ embalajes: no acreditar % reciclado/composable o minimización de embalaje)	250 € por mes o por detección	3% PBL anual
Mezcla injustificada de fracciones o actuación negligente que impida valorización cuando era técnicamente viable (según verificación municipal). Se entiende por mezcla injustificada la mezcla de fracciones o la contaminación de materiales evitable con segregación mínima, cuando existan condiciones técnicas y operativas para realizarla, y siempre que la verificación municipal deje constancia situación (registro/acta/fotografías/trazabilidad), previa audiencia al contratista la	300 € por incidencia	5% PBL anual
No ejecución en plazo de una acción correctora ambiental requerida por el Ayuntamiento (derivada de no conformidad)	200 € por requerimiento no enmendado	5% PBL anual
No presentación del módulo de consumo de combustible y emisiones de CO en el informe mensual (apartado 4.1.2.7 del PPT)	150 € por mes	2% PBL anual

Aclaración sobre la concurrencia de penalidades relativas al vehículo principal:

Ambas penalizaciones referentes a la ausencia del vehículo persiguen conductas infractoras diferentes (la falta de reposición continuada y la ausencia intermitente acumulada, respectivamente). No obstante, en caso de que un mismo día natural de ausencia incurra simultáneamente en los dos supuestos de hecho, los importes no serán acumulables para ese día concreto, aplicándose exclusivamente la penalidad de mayor cuantía (500 €), respetando así el principio de proporcionalidad.

Aclaración sobre el procedimiento de las No Conformidades (SLA):

El Ayuntamiento, mediante sus servicios de inspección o comunicaciones del responsable del contrato, emitirá un informe de No Conformidad (NC) cada vez que se detecte que una zona, una vez finalizada la ruta de limpieza, no cumple los estándares del apartado 4.1.5 (presencia de papeles, papeleras desbordadas, malos olores, etc.).

Estas NC se notificarán de forma inmediata al encargado del servicio. Las dos primeras NC de cada mes tendrán carácter de advertencia y obligación de corrección inmediata. A partir de la tercera NC emitida en un mismo mes natural, se procederá de oficio a la apertura del expediente de penalización según el importe fijado en la tabla anterior.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Este mecanismo garantiza el control sobre la calidad continua del servicio y penaliza la reincidencia en la prestación deficiente

La imposición de penalidades requerirá la previa instrucción de un expediente contradictorio en el que se otorgará a la empresa adjudicataria un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La resolución será adoptada por el órgano de contratación. El importe de las penalidades se hará efectivo, preferentemente, sobre las certificaciones mensuales del servicio o, en su defecto, sobre la garantía definitiva, sin perjuicio del derecho de la empresa a reconstituir la garantía por el importe dispuesto.

La acumulación de penalidades que supere el 10% del PBL anual en un año natural será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

Z.1 Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal y los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Z.2 Obligaciones contractuales esenciales:

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los pliegos.
- El mantenimiento de los medios personales y materiales mínimos comprometidos en la oferta.
- El respeto y cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en la cláusula Z.1.
- El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, cuando sean de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en el Anexo 6, que tendrán que acreditarse documentalmente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
- La presentación de la ficha ambiental mensual y evidencias mínimas (Anexos 4-6), cuando se haya establecido como obligación de ejecución.

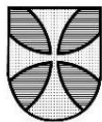
AA. Subrogación de personal

Sí. De acuerdo con el arte. 130 LCSP. La información de subrogación se incorpora como anexo al PCAP.

AB Forma de pago y facturación

AB1. Tramitación del pago

Dada la naturaleza de trato sucesivo del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Limpieza Viaria, el pago del precio del contrato se efectuará mediante abonos a cuenta mensuales.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

El importe de cada mensualidad será el equivalente a una doceava parte (1/12) del importe anual de adjudicación de la oferta, con las regularizaciones o deducciones que correspondan.

El procedimiento de pago mensual será el siguiente:

1. Dentro de los primeros 5 días de cada mes, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento un informe resumen de las tareas ejecutadas durante el mes anterior, incidencias resueltas y el estado de los Niveles de Servicio (SLA) exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
2. El responsable del contrato del Ayuntamiento de Vilablareix revisará este informe y comprobará el estado real de la vía pública. Si el servicio es conforme, emitirá la correspondiente Certificación de Conformidad Mensual.
3. Sólo una vez emitida y notificada esta Certificación de Conformidad por parte del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria podrá emitir y registrar la correspondiente Factura Electrónica mensual.

A fin de que la factura se considere correctamente elaborada, será necesario indicar la descripción del servicio (mes facturado), el número de expediente del contrato y la referencia a la Certificación de Conformidad aprobada.

El pago de cada factura se efectuará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su aprobación (o de la expedición de la certificación de conformidad), de conformidad con el arte. 198.4 de la LCSP.

AB2. Deducción de penalidades en los pagos mensuales

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, en caso de que la empresa adjudicataria incurra en incumplimientos, demoras o prestaciones defectuosas (incumplimiento de frecuencias, no consecución de los SLA visuales, ausencia del vehículo principal, etc.), el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente contradictorio de penalización.

Dado que en este contrato reservado a Centros Especiales de Trabajo se ha eximido al contratista de la constitución de la garantía definitiva, el importe de las penalizaciones impuestas se hará efectivo mediante la deducción automática y directa de los importes a pagar en la primera certificación y factura mensual siguiente a la resolución firme de la penalidad. Si la factura del mes en curso no fuera suficiente para cubrir el importe de la multa, se deducirá de las sucesivas facturas hasta su total satisfacción.

AB2. Destinatario de las facturas

Ayuntamiento de Vilablareix.

AB3. Facturación electrónica

De acuerdo con la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica, las facturas deberán presentarse electrónicamente, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) Se tendrán que entregar las facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Vilablareix.
- b) La información relativa a la factura electrónica se puede consultar en el portal web del Ayuntamiento o en el buzón e-FACT.
- c) Las consultas relacionadas con los requisitos formales de la factura electrónica se



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

pueden dirigir a Soporte Factura Electrónica Sector Público: afigueras@vilablareix.cat

e) El formato de la factura electrónica y la firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, que regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas, o la normativa municipal vigente en el Ayuntamiento de Vilablareix en materia de registro de facturas.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato
3. Datos económicos del contrato
4. Existencia de crédito
5. Plazo de duración del contrato
6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
7. Variantes
8. Comunicaciones y notificaciones electrónicas
9. Certificados digitales
10. Requisitos para contratar, habilitación empresarial o profesional y condiciones especiales de compatibilidad
11. Capacidad de obrar
12. Clasificación y solvencia

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

13. Requisitos y condiciones de las proposiciones
14. Forma de presentación de proposiciones
15. Lugar y plazo de presentación de proposiciones
16. Contenido de los sobres
17. Mesa de contratación y custodios
18. Comité de expertos
19. Valoración de las proposiciones
20. Evaluación global de las ofertas
21. Criterios de desempate
22. Ofertas anormalmente bajas

23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación
25. Garantía definitiva
26. Adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones

III. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. Documento de formalización y publicación en el perfil del contratante

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato
29. Control de la ejecución del contrato
30. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31. Abonos en la empresa contratista
32. Responsabilidad
33. Otras obligaciones



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- 34. Prerrogativas del Ayuntamiento
- 35. Modificación del contrato
- 36. Suspensión del contrato

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS

- 37. Sucesión en la persona de la empresa contratista
- 38. Cesión de los contratos
- 39. Subcontratación
- 40. Revisión de precios

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

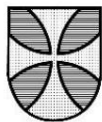
- 41. Recepción y cumplimiento del contrato
- 42. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 43. Resolución de los contratos: causas y efectos

VIII. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 44. Propiedad intelectual de los trabajos
- 45. Régimen jurídico del contacto
- 46. Régimen de recursos y medidas provisionales
- 47. Arbitraje
- 48. Jurisdicción competente

ANEXOS

- Anexo 1. Modelo de formulario normalizado del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)
- Anexo 2. Declaración de confidencialidad
- Anexo 3. Tratamiento de datos de carácter personal
- Anexo 4. Modelo de proposición económica
- Anexo 5. Otras obligaciones
- Anexo 6. Documentación a presentar para cumplir con las obligaciones de coordinación empresarial en materia de riesgos laborales
- Anexo 7. Subrogación de personal
- Anexo 8. Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad
- Anexo 9. Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores
- Anexo 10. Modelo declaración de constitución de unión temporal de empresas (UTE)
- Anexo 11. Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.
- Anexo 12. Subcontratación
- Anexo 13. Declaración responsable de vínculos con personal del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el apartado A del cuadro de características. Los servicios deben prestarse en los términos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y en este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCA). El PPT y el PCA tienen carácter contractual, y rigen la contratación y realización del contrato. En consecuencia, deben ser firmados por la empresa adjudicataria en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

1.2 De acuerdo con su objeto y características, el contrato se encuentra dividido en los lotes que se identifican en el apartado A del cuadro de características.

En caso de que el contrato no se divida en lotes, la justificación de la imposibilidad de esta división se encuentra en el expediente.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

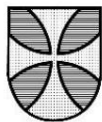
Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT.

3. Datos económicos del contrato

3.1 El sistema de determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B.1 del cuadro de características, establecido de acuerdo con lo previsto por el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado B.2 del cuadro de características.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se determina en el apartado B.3 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes, el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes se indica también en el apartado B.3 del cuadro de características.

3.4 En todos los casos, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar el ente contratante se indica como partida independiente, salvo que en este PCA se establezca otra cosa.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

4. Existencia de crédito

4.1 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se cita en el apartado C.1 del cuadro de características.

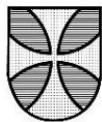
4.2 En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, si así consta en el apartado E.1 del cuadro de características, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4.3 La distribución de las anualidades para el supuesto en que el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual es el que consta en el apartado C.2 del cuadro de características, teniendo en cuenta que las cantidades que figuran quedan afectadas por el coeficiente de adjudicación.

5. Plazo de duración del contrato

5.1 El plazo de duración del contrato y, en su caso, el número de prórrogas y su duración son los que se establecen en el apartado D del cuadro de características. El plazo total y plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo, si procede. Todos estos plazos, totales o parciales, comienzan a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la autorización para la iniciación de los servicios por parte del Ayuntamiento si así se hace constar en el documento contractual. Esta fecha debe constar en el contrato.

Las prórrogas, en caso de que se hayan previsto en el apartado D del cuadro de características, deben acordarse por el órgano de contratación y son obligatorias para la empresa contratista, siempre que el preaviso se efectúe con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el PPT se establezca otro. La prórroga no podrá producirse, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

5.2 De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas. Excepcionalmente podrá establecerse un plazo de duración superior por motivos relacionados con la recuperación de las posibles inversiones en los términos previstos por el artículo 29.4 de la LCSP.

5.3 En caso de que se trate de un contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien que debe mantenerse, cuando este mantenimiento sólo lo pueda prestar por razones de exclusividad la empresa que suministró dicho bien, puede tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

5.4 Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministros pueden tener un plazo de vigencia superior al que se establece en el artículo 29.4 de la LCSP, que, en ningún caso, debe exceder el plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, realizarlos.

5.5 Cuando al vencimiento del contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir un plazo para el nuevo contrato por contrato nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente es la que se dispone en el apartado E.1 del cuadro de características.

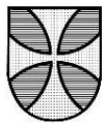
Este contrato se adjudica por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 y siguientes y 156 a 158 de la LCSP.

7. Variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado F del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se determinen.

8. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

8.1 Las notificaciones y comunicaciones que deban llevarse a cabo durante la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato a que se refiere este PCA se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Sin embargo, puede utilizarse la comunicación oral para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento de contratación, como son los pliegos y las ofertas, siempre que el contenido de la comunicación oral esté documentado suficientemente mediante, por ejemplo, archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se practiquen en el marco del procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) al que se refiere el anexo 1. Una vez recibido el/los correo/s electrónico/sy, en el caso de que se les indique la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, las personas designadas deben acceder mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación se permite acceder a esta notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Con el fin de recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratación de la Generalitat de Servicios: accesible a la <https://contractaciopublica.cat/es/perfiles-contratant/detall/2850590?categoria=0>.

de

Las empresas al activar la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de avisos electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación,

como en el contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por el Ayuntamiento al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento de estos datos, con las finalidades establecidas en el anexo 9.

9. Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016), es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo de 3 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la proposición.

Los certificados extranjeros comunitarios que se aceptarán son aquellos certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitida a un estado miembros".

10. Requisitos para contratar, habilitación empresarial o profesional y condiciones especiales de compatibilidad

10.1 Están facultadas para participar en este procedimiento de adjudicación y para suscribir el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicatarias, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que dispongan de la solvencia que se requiere en el apartado G del cuadro de características y que disfrute para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, cuando se establezca en el apartado G.4 del cuadro de características.

Además, cuando para que así lo determine la normativa sectorial, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente por la empresa propuesta como adjudicataria.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Por participar en este procedimiento y resultar adjudicatarias del contrato, las empresas licitadoras no pueden incurrir en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP o en otra normativa sectorial. Sin embargo, las empresas incurso en una causa de prohibición de contratar distinta a la de haber sido sancionada por sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP, no deben quedar excluidas del procedimiento y pueden ser adjudicatarias del contrato si acreditan, en el trámite de audiencia del procedimiento, las una indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las que derive la causa de prohibición de contratar, siempre que hayan sido declaradas responsables de su pago en la sentencia o resolución, y, por otra parte, la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las que quedará incluido la acogida al programa.

En caso de que de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP se reserve la participación de esta licitación en centros especiales de empleo de iniciativa social, en empresas de inserción y/o en otros y así se establezca en el apartado E3 del cuadro de características, éstos deberán estar debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

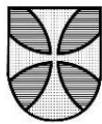
El carácter de centro especial de empleo de iniciativa social y empresa de inserción debe concurrir, en caso de que las empresas se presenten en unión temporal, en todos sus integrantes.

10.2 El Ayuntamiento puede contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y deben nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. La duración de la unión temporal de empresas coincidirá, al menos, con la duración del contrato.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 69.7 de la LCSP, las empresas que estén interesadas en formar las uniones temporales de empresas pueden darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que debe especificar esta circunstancia. Si ya están inscritos, únicamente deben comunicar a este Registro, en la forma que se establezca por reglamento, su interés en el sentido indicado.

10.3 Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de las ofertas y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

10.4 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

10.5 Los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, no pueden adjudicarse a las propias empresas adjudicatarias de estos contratos, ni a las empresas vinculadas a éstas.

10.6 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

1 Capacidad de obrar

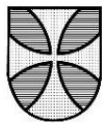
11.1 La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad y sus eventuales modificaciones. Estos documentos estarán debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deben aportar el NIF de la empresa.

11.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

11.3 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados del Estado miembro donde estén establecidos o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo 2 pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Cuando la legislación del Estado en que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, será necesario que cumplan este requisito.

11.4 La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con el informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscrito en el registro, actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe que acredite que el Estado del que son nacionales admite la participación de empresas españolas en la contratación de los entes asimilables al sector público, en forma sustancialmente análoga que se acompañará de la documentación que se presente. En caso de que el Estado haya firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este Informe.

11.5 En caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (Unión Temporal de Empresas), cada una debe acreditar su capacidad.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

2 Clasificación y solvencia

12.1 Las empresas licitadoras deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación de la solvencia que se determinan en el apartado G.2 del cuadro de características, o bien, alternativamente, mediante la clasificación equivalente a esta solvencia establecida en el apartado G.1 del cuadro de características.

Las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G del cuadro de características, se las autorizará para acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

En caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, puede admitir de forma justificada otros medios para probar la solvencia distintos a los establecidos en los artículos 87 y 91 de la LCSP.

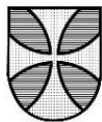
12.2 Para acreditar la solvencia necesaria, las empresas licitadoras pueden basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que existan, siempre que demuestren, mediante la presentación del compromiso por escrito de las empresas, que, durante toda la duración de ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y de estos. En este caso, antes de adjudicar el contrato, estas empresas deben justificar que cumplen los requisitos de solvencia exigidos para el contrato y que no incurrir en prohibición de contratar. Si la mesa comprueba que la entidad a cuya capacidad tiene intención de recurrir una empresa licitadora está incurso en prohibición de contratar, debe exigirle que la sustituya.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Las UTEs en estas mismas condiciones pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades. Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y entidades mencionadas son responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

En caso de que por la especial naturaleza de las prestaciones fuera necesario que fuese ejecutada directamente por la empresa licitadora o en caso de UTE por una de las empresas que lo integran, se hará constar en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.3 Cuando así se determine en el apartado G.3 del cuadro de características, las empresas licitadoras deben asumir el compromiso de adscribir o de dedicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Este compromiso de adscripción o de dedicación tiene el carácter de obligación contractual esencial cuando así conste en el mismo apartado G.3 del cuadro de características, así, en caso de incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato o bien si no se otorga este carácter puede tener la consideración de obligación contractual especial a efectos de imponer penalidades en los términos 2 establecidos.

12.4 En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado G del cuadro de características. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3 Requisitos y condiciones de las proposiciones

13.1 Las empresas pueden presentar oferta a todos los lotes en los que, en su caso, se divide el objeto del contrato.

13.2 Las empresas licitadoras sólo pueden presentar una única proposición. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

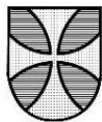
La contravención de lo previsto en esta cláusula comporta la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

13.3 Las proposiciones son secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, así como del PPT, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que constan en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o el Registro oficial de licitadores y empresas de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea, así como en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.

13.4 Los órganos de contratación deben facilitar el acceso a los pliegos y otra documentación complementaria por medios electrónicos mediante el perfil de contratante, acceso que debe ser libre, directo, completo y gratuito, y que debe efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio.

13.5 Las empresas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, a través del apartado "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.cat/es/perfiles-contractant/detall/2850590?categoria=0>).



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

La información adicional y las aclaraciones se facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados de urgentes y siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Estas aclaraciones tienen carácter vinculante.

4 Forma de presentación de proposiciones

14.1 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en tres sobres, cuando así se determine en el apartado E.2 del cuadro de características, en aquellos casos en que el pliego establezca, de forma conjunta, criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este caso, la presentación se efectuará de la siguiente forma:

- En el sobre –A– debe incluirse la documentación administrativa.
- En el sobre–B– debe incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- En el sobre–C– debe incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en dos sobres, cuando así se determine en el apartado E.2 del cuadro de características, en aquellos casos en que sólo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación respondan a la misma tipología.

En este caso, la presentación se efectuará de la siguiente forma:

- En el sobre –A– debe incluirse la documentación administrativa.
- En el sobre–B– debe incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación.

14.2 En el caso de procedimientos de licitación divididos en lotes, las empresas licitadoras deben presentar los sobres de la forma siguiente:

- Para cada uno de los lotes a los que se presente, es necesario presentar tantos sobres A, como lotes se presente la empresa licitadora.
- Para cada uno de los lotes a los que se presente, es necesario presentar tantos sobres, B y C, como lotes se presente la empresa licitadora, siempre dependiendo de lo que se especifique expresamente en el apartado E.2 del cuadro de características, tal y como se ha especificado en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

14.3 Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que el interesado haya aportado anteriormente a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, debiendo las Administraciones Públicas pedirlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, salvo que conste en la misma el procedimiento consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar los documentos mencionados, podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación.

14.4 Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

5 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

15.1 Las ofertas deben presentarse como máximo hasta las 13 horas 00 minutos 00 segundos de la fecha límite señalada en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la plataforma de servicios de contratación pública (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2850590?categoria=de>), si,

Europea.

De modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir a las 13 horas, 00 minutos 01 segundos en adelante) se consideran extemporáneas y no deben ser admitidas bajo ningún concepto.

15.2 Las ofertas deben presentarse electrónicamente mediante la herramienta Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2850590?categoria=0>.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deben rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar este correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el único acceso exclusivo del que dispondrán las empresas para presentar las ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Una vez dentro del espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), dado que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso.

El Ayuntamiento pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

La herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la sigue pidiendo automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobre. Además, la mesa u órgano de contratación también tiene la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren oportuno.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidos.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda subir.

Una vez cumplimentada toda la documentación que formará parte de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta de Sobre Digital. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

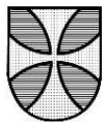
La herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; pero sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que esto resulte posible, sin que se requiera que el órgano de contratación, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere.

El envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después de este plazo, realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha.² De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

15.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vilablareix. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Ayuntamiento no pueda acceder al contenido de éstas.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)

www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001

NIF P1722900F

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

15.4 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse y fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultados de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

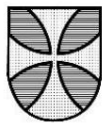
15.5 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la plataforma de servicios de contratación pública, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

15.6 Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los que se señalan en el apartado H del cuadro de características.

6 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por el Ayuntamiento en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en los propios anexos donde se incorporan datos de esta naturaleza.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía afectadas.

16.1. Sobre A –documentación general–

Contenido del sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación siguiente:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el DEUC a que se refiere el anexo 1, mediante el cual declaran:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación; así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

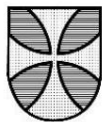
Asimismo, debe especificarse el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC cuál es la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o tenga.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

De acuerdo con el artículo 71.1.d de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante el DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes las empresas licitadoras deben presentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público (ROLECE) sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación puede pedir a las empresas licitadoras, en cualquier momento del procedimiento, que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre su vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras, en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Uniones temporales de empresas

En caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE) deben presentar una declaración indicando el nombre y las circunstancias de las empresas licitadoras que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona que durante la vigencia del contrato ejercerá la plena representación de todas ante

el Ayuntamiento.

También, debe presentar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar empresas adjudicatarias. Dicho documento debe estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Además, en el caso de que se trate de servicios relacionados con obras incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, debe presentarse una memoria en la que deben indicarse los medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar, si procede, a las ejecución de las económicas o especiales. o tecnológica que justifican la constitución de la Unión.

c) Grupo empresarial

Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo, o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

d) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, cuando así se requiera en el apartado G.3 del cuadro de características, que tendrá la condición de obligación contractual esencial cuando así se determine en el mismo apartado G.3 del cuadro de características o imposición de penalidades

e) Declaración de confidencialidad

Declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2 de este pliego, en el que se indique de forma justificada qué documentos y/o informaciones presentados en la licitación tienen carácter confidencial. Esta declaración debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

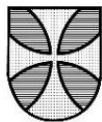
Esta declaración en ningún caso puede ser genérica ni injustificada ni tampoco puede declararse que todos los documentos tienen carácter confidencial.

En caso de que las empresas licitadoras consideren que ningún documento y/o información tiene el carácter de confidencial deben marcar la casilla correspondiente de la declaración.

En caso de no cumplimentar esta declaración de confidencialidad, se entiende que la empresa licitadora no declara ningún documento como confidencial. Sin embargo, corresponde al órgano de contratación teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar, en su caso, si alguno o algunos de los documentos que integran la oferta deben tener la consideración de confidencial, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras.

Corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas afectadas.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

f) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

g) Tratamiento de datos de carácter personal

En caso de que la ejecución del contrato comporte el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, para así constar en el apartado J del cuadro de características, la empresa licitadora debe presentar la declaración que consta en el anexo 3 de este pliego, de compromiso de firma del acuerdo de encargo de tratamiento y la declaración responsable conforme reúne las garantías suficientes para aplicar las medidas.

h) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado G.4 del cuadro de características.

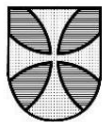
j) Contratos reservados

En caso de que de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP, se reserve la participación en esta licitación en centros especiales de empleo a iniciativa social ya empresas de inserción y otros y así se establezca en el apartado E3 del cuadro de características, el licitador deberá declarar que se encuentra debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

16.2 La inclusión en el sobre A de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas que deben incluirse en el sobre C, así como de cualquier información de carácter relevante cuantificable mediante la aplicación de fórmulas que debe incluirse en el sobre B, cuando se vulnere el secreto de las ofertas la exclusión de la empresa licitadora, tal y como se establece en el apartado K del cuadro de características del contrato.

16.3 Sobre B y, en su caso, C

CONTENIDO DEL SOBRE B y, en su caso, C



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

a) En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en tres sobres, en el sobre B se debe incluir toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y en el sobre C se debe incorporar la oferta económica, si se incorpora la oferta económica, mediante la aplicación de fórmulas.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva sometidos a juicio de valor, como así consta en el apartado K del cuadro de características.

b) En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras deban presentar sus proposiciones en dos sobres, en el sobre B debe incluirse la oferta económica, y, en su caso, el resto de documentación que integra su proposición.

c) La proposición económica debe formularse, conforme al modelo que se adjunta como anexo 4 y como plantilla en el sobre correspondiente de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a los demás criterios de adjudicación de valoración mediante la aplicación de fórmulas, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anejos de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que el Ayuntamiento considere fundamental para valorar las ofertas.

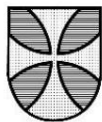
d) La discrepancia entre el importe presentado en letras y el importe presentado en cifras se resolverá dando validez al primero.

e) La proposición económica no podrá superar el importe expresado en el apartado B.3 del cuadro de características.

f) Se admitirán variantes cuando así se establezca en el apartado F del cuadro de características.

g) A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

h) Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, deben firmarse por los representantes legales de todas las empresas que componen la unión temporal de empresas. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- i) La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas.

7 Mesa de contratación y custodios

17.1 La composición de la mesa de contratación se publica en el perfil del contratante de de (<https://contractacionpublica.cat/es/perfil-contratante/2850590?categoria=0>) con una antelación mínima de 7 días respecto a la fecha fijada para el acto de apertura de la documentación general (sobre A).

17.2 Los custodios en este procedimiento de adjudicación son las personas que se señalan en el apartado L del cuadro de características, que son las que permiten la apertura de los sobres una vez aplican sus credenciales.

17.3 La mesa de contratación debe verificar que la presentación de las proposiciones ha sido la exigida en este PCA, especialmente en lo que se refiere a la documentación general que debe contener el sobre A y, en particular, que el DEUC está debidamente formalizado, y debe excluir a aquellas empresas que hayan presentado su proposición fuera de plazo y, para el caso de los procedimientos de licitación divididos señalados en el apartado E2 del cuadro de características o hayan incluido en el sobre A documentación relativa a

sobres B o C.

La mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos u omisiones subsanables, debe comunicarlo a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o subsanen, ante la propia mesa de contratación, en el plazo máximo de 3 días. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, los efectos u omisiones subsanables se harán públicas mediante su perfil de contratante.

Asimismo, la mesa puede solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales dispondrán de un plazo máximo de hasta 5 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La solicitud de aclaraciones o enmiendas se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar.

Estas peticiones de enmienda o aclaración deben comunicarse a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

17.4 La mesa, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones en la firma o en la documentación presentada, debe determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la notificación a los interesados, estas circunstancias se harán públicas mediante el perfil de contratante.

17.5 Los actos de admisión o exclusión adoptados por la mesa en relación con la apertura del sobre A son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 46 de este pliego.

18. Comité de expertos

El comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor cuando se determine en el apartado M del cuadro de características, estará integrado por los miembros que se señalan en este apartado del cuadro de características.

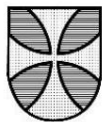
19. Valoración de las proposiciones

19.1 En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en dos sobres, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación debe tener lugar la apertura, en acto público, si procede, de los sobres B presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en tres sobres, en los días, lugares y horas indicados en el anuncio de la licitación publicado en el perfil contratante de de contratación
del
el órgano

(<https://contractaciopublica.cat/es/perfis-contractant/detall/2850590?categoria=0> debe tener lugar la apertura de los sobres B y, posteriormente, se hará el acto de apertura de los sobres C, en acto público, si procede, presentados por las empresas admitidas. Con carácter previo a la apertura del sobre C se dará empresas respecto de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En caso de que el acta de apertura de sobres sea pública, una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la mesa de contratación todas las observaciones que consideren oportunas, las cuales deben quedar reflejadas en el acta.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

19.2 La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben a.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

19.3. La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación y, necesariamente, el del comité de expertos cuando sea preceptivo y así se haya establecido en el apartado M del cuadro de características.

También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

19.4 La mesa de contratación debe excluir aquellas proposiciones que han incluido en el sobre B la oferta económica o cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

La mesa excluirá las proposiciones de las empresas licitadoras que no hayan superado la puntuación mínima establecida, en su caso, en el apartado N del cuadro de características, en lo que se refiere a los criterios que dependen de un juicio de valor.

De igual forma deben ser excluidas, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que exceden del presupuesto base de licitación, las que modifican sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contienen un error manifiesto en relación con el importe de la proposición.

Igualmente, serán excluidas las empresas que presenten proposiciones cuando la propia empresa reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hacen inviable y también las que incurrir en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y cuando no queda justificada su viabilidad.

La existencia de errores en las proposiciones de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

19.5 Los actos de exclusión y admisión de las empresas licitadoras adoptados por la mesa en relación con la apertura de los sobres B y C son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 46 de este pliego.

20. Evaluación global de las ofertas

El método para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio es la suma de los distintos puntos asignados a los distintos criterios de adjudicación que se detallan en el apartado O del cuadro de características.

21. Criterios de desempate

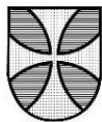
21.1 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición con mejor relación calidad-precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener esta consideración.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

21.2 Estos criterios de desempate son acumulativos, por lo que, en caso de empate desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tiene preferencia, en su caso, la empresa que cumpla con mayor número de criterios de adjudicación adicionales.

21.3 En caso de persistir la situación de empate en la puntuación una vez aplicados los criterios mencionados, el desempate se resolverá por sorteo.

21.4 Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

22. Ofertas anormalmente bajas

22.1 La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el apartado P del cuadro de características.

22.2 En el supuesto de que alguna de las proposiciones incurra en presunción de anomalía, la mesa de contratación debe solicitar a las empresas licitadoras que las hayan presentado que justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo niveles de los precios o de los costes o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la eventual anomalía. A tal fin, la mesa requerirá a la empresa licitadora por escrito para que presente las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito, las cuales pueden referirse a:

- El ahorro que permite los servicios prestados;
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone la empresa licitadora para prestar los servicios;
- La innovación y originalidad de los servicios propuestos por la empresa licitadora;
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medio ambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo X de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/10;

- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación;
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte de la empresa licitadora.

22.3 Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que debe aportar.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la plataforma de servicios de contratación pública.

22.4 Transcurrido el plazo mencionado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de licitación.

Si, por el contrario, la información y la documentación justificativa solicitada se recibieran dentro del plazo otorgado, la mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste pueda decidir, o bien su aceptación porque se considera acreditada su viabilidad y se pueda tener en cuenta a todos los efectos.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

22.5 El órgano de contratación rechazará las proposiciones incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas, desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP.

23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento

23.1 El órgano de contratación puede, por razones de interés público debidamente justificadas, y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, tomar la decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato antes de la formalización del contrato. También puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 152 de la LCSP.

23.2 En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubieran incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP.

23.3 La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio del resto de comunicaciones que resulten legalmente exigibles.

24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

24.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la Mesa (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada.

En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación puede apartarse siempre que motive su decisión.

24.2 En caso de que en el apartado Q del Cuadro de Características se haya previsto la limitación de la adjudicación a un número determinado de lotes, una empresa no puede ser adjudicataria de más lotes que los determinados en el apartado del cuadro de características mencionado. En el supuesto de que una empresa presente la mejor oferta desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio en más lotes que los determinados, los criterios de prelación en la adjudicación a aplicar son los siguientes:

- Mayor importe de presupuesto base de licitación de los lotes afectados.
- En caso de que los lotes afectados tengan el mismo presupuesto base de licitación, el orden de prelación será el de máxima puntuación alcanzada por la empresa licitadora en el lote.

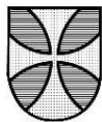
En caso de que la máxima puntuación sea la misma en los lotes afectados el orden de prelación será a aplicar será el del número de lote de menor a mayor.

24.3 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes deben requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente día a aquel en que ha recibido el requerimiento –el que se efectuará mediante notificación electrónica- a través de la notificación electrónica a través de la presente la documentación que se menciona a continuación.

La aportación de documentación debe llevarse a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación

Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de
Cataluña (RELIC) o en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLFCE) o
que figuren en una base de datos nacional de un
Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta con relación calidad-precio debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, así como la documentación siguiente: - Si procede, documentos acreditativos de la efectiva disposición de contrato que se haya comprometido a dedicar a 76.2 de la LCSP.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 25 de este pliego (excepto que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio).
- En caso de que la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar la solvencia, compromiso por escrito de las entidades a las que recurre la empresa licitadora conforme ponen a disposición de ésta los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de coordinación empresarial en materia de riesgos laborales, de acuerdo con el Anexo 6 de este PCAP, o compromiso expreso de presentarla con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado G.4 del cuadro de características.

Los órganos de contratación o, en su caso, la mesa, deben acceder al RELIC o al ROLECE para comprobar los datos registrales de las empresas que declaran estar inscritas, generar el certificado de inscripción donde constan (que deben unir al expediente) y, si es necesario, requerir a las empresas que aporten la documentación que no conste o que no esté.

24.4 Una vez la empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad – precio haya aportado la documentación requerida, la mesa la calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, lo comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

24.5 En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que dé la mesa de contratación, se entiende que la empresa licitadora ha retirado su oferta y debe procederse a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Este hecho comportará la exigibilidad del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si hubiera sido constituida, sin perjuicio de las consecuencias previstas en sede de prohibición de contratar en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

25. Garantía definitiva

25.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado R del cuadro de características. En caso de que el cuadro resumen indique que no es preceptiva la garantía definitiva, el cuadro resumen prevalecerá sobre este artículo.

25.2 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado R del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

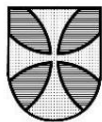
25.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera resultado inicialmente anormalmente baja pero se hubiera justificado la viabilidad de la proposición económica, el órgano de contratación puede exigir que, además de la garantía definitiva, se preste una garantía complementaria del hasta el 5% o de hasta el 5% del presupuesto base de licitación, si la determinación del precio del contrato es a precios unitarios, de modo que la garantía pueda ser por un 10% del precio del contrato o del presupuesto base de licitación según sea el caso.

25.4 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

25.5 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato su valor total experimente variación, la garantía constituida debe ajustarse en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación. A tal efecto, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

25.6 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

En caso de que la empresa adjudicataria no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos mencionados en este apartado y en los dos anteriores, el Ayuntamiento puede resolver el contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

26. Adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones

26.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula 24, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil del contratante.

26.2 La adjudicación del contrato debe ser motivada y debe notificarse a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, así como también debe publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la documentación, indicando el plazo en que debe formalizarse el contrato.

A tal efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

III. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. Documento de formalización y publicación en el perfil del contratante

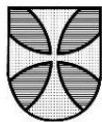
27.1 La empresa adjudicataria está obligada a la formalización del contrato en documento administrativo, que en ningún caso puede implicar alteración de los términos en los que se ha realizado la adjudicación, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa adjudicataria puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

27.2 En el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme dispone el artículo 44.2 de la LCSP, la formalización del contrato no puede realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la notificación de adjudicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formal.

27.3 En caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato debe efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

27.4 El contenido del contrato debe ser el establecido en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 71 del Reglamento y no puede incluir ninguna cláusula que implique alteraciones de los términos en los que se ha efectuado la adjudicación.

27.5 En caso de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que sea posible y la nueva empresa adjudicataria preste su conformidad. En este caso, la nueva empresa adjudicataria tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación.

27.6 Si el contrato no puede formalizarse por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el pago del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si hubiera sido constituida. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

27.7 En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable al Ayuntamiento, debe indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

27.8 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deben presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer extinción.

27.9 El contrato se perfecciona con su formalización y ésta es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

27.10 El contrato formalizado debe publicarse en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante del órgano de contratación y, en su caso, en el DOUE.

27.11 Una vez formalizado el contrato se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de la adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y, posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter confidencial.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

28.1 El contrato debe ejecutarse con sujeción a lo que establecen sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que, dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato que es la que consta en el apartado S del cuadro de características.

28.2 La empresa está obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, a los plazos parciales fijados en el programa de trabajos.

28.3 Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa contratista incurre en demora por causas que se le puedan imputar, el Ayuntamiento puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1000,00 euros del precio del contrato, IVA de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 195 de la LCSP.

28.4 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por la empresa o las empresas contratistas, que se establecen en el apartado Z.1 del cuadro de características, se puede acordar la imposición de las correspondientes condiciones 9 LCSP.

28.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos puede imponerse una penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la que responderá la garantía definitiva. En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractual de la prestación, se impondrán, en cualquier caso, la penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva.

28.6 El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido a la contratista.

También, dado el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

28.7 Los importes de estas penalidades deben hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de dichas cantidades.

28.8 En caso de que el contratista, por causas que le sean imputables, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento puede optar, en función de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades que se establezcan en el apartado Y del cuadro de características.

28.9 El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso o la demora en la ejecución del contrato cuando la penalidad no cubra los daños causados.

28.10 En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

28.11 Se podrán imponer también aquellas penalidades específicas que se establezcan en el apartado Y del cuadro de características para casos concretos.

29. Control en la ejecución del contrato

29.1 Con independencia de las funciones que corresponden a la unidad encargada de realizar el seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, corresponde al responsable del contrato, que es el señalado en el apartado S del cuadro de características, de acuerdo

con lo establecido por el artículo 62 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación. Asimismo, le corresponde adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades y emitir informe en el que se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista. En su caso, este cumplimiento y un informe de evaluación final de la contratación que debe servir para valorar los resultados conseguidos en relación con los objetivos previstos y debe evaluar los aspectos presupuestarios y técnicos del contrato. Asimismo, velará por el cumplimiento de la obligación de la empresa contratada relativa a que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

29.2 Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

30. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

30.1 Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deben tramitarse mediante expediente contradictorio que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del Reglamento.

30.2 Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no debe determinar la paralización del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31. Abonos en la empresa contratista

31.1 El pago a la empresa contratista debe efectuarse, en función de la prestación realmente ejecutada, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en la forma que se determine en el PPT. El importe de los servicios ejecutados de acuerdo con el PPT debe acreditarse mediante los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación objeto del contrato. En el caso de contratos de trato sucesivo, el pago del precio se realizará en cada uno de los vencimientos que se hubieran pactado.

31.2 Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de entregar la factura electrónica por los servicios prestados mensualmente. Esta factura debe expedirse de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica y debe presentarse en el punto de entrada general del Ayuntamiento de Vilablareix (e-FACT), con el número de expediente y el código DIR3 correspondiente indicado en la notificación de la resolución de adjudicación.

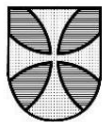
31.3 La empresa contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad de la fijada por el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tiene derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de los documentos expedidos que acrediten la realización del contrato, mayor cantidad de la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

31.4 La empresa contratista tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato cuando así se prevea en el PPT y en las condiciones que se señalen. En todo caso deben asegurarse los pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondientes por los costes de cobro, en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.5 La empresa contratista puede transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

31.6 Las identificaciones del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que deben constar en la factura correspondiente, son las que figuran en el apartado T del cuadro de características.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

32. Responsabilidad

32.1 La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, dentro de los límites.

32.2 La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32.3 En caso de que el contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación debe exigir la enmienda por la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole de dos meses el correspondiente. Resultante de aplicación en caso de incumplimiento lo establecido en el artículo 314 de la LCSP.

32.4 La responsabilidad debe extinguirse de acuerdo con lo que dispone el artículo 311 de la LCSP.

33. Otras obligaciones.

1. Cláusula ética

a) Los altos cargos y personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase procedimientos contractuales.

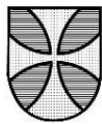
b) La presentación de la oferta por parte de las empresas licitadoras supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

c) Las empresas licitadoras, las empresas contratistas y las empresas subcontratistas asumen en su actuación las siguientes obligaciones:

c.1) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

c.2) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c.3) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

c.4) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

c.5) En el momento de presentar la oferta, la empresa licitadora debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características la empresa contratista o la empresa subcontratista está obligada a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

c.6) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

c.7) Además, la empresa contratista debe colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a las empresas contratistas en relación con la administración o administraciones correspondan de forma directa por previsión legal.

c.8) Las empresas licitadoras, las empresas contratistas y las empresas subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

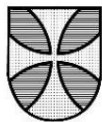
Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

c.1.1) Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

c.1.1.1) En caso de incumplimiento de los subapartados c.1), c.2), c.3), c.6) y c.7) se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

c.1.1.2) En el caso de incumplimiento de lo previsto en el subapartado c.4) el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

c.1.1.3) En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

2. Obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal y los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa contratista se obliga a aplicar al realizar la prestación medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

También está obligada a cumplir con las disposiciones en materia de integración social de personas con discapacidad.

Las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral citadas y, en especial, las relativas al pago de los salarios o a la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos tendrán la consideración de condición especial de ejecución. Además, cuando así se establezca en el apartado Z.2 del cuadro de características, tendrán el carácter de obligación contractual esencial. El incumplimiento grave y doloso de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades a las que se refiere la cláusula 28.4.

A tal efecto la empresa contratista remitirá la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

3. Obligaciones en subrogación de personal

La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación que consta en el anexo 7.

La empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas a la empresa contratista para garantizar el pago de estos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

La empresa contratista que esté ejecutando el contrato y que tenga la consideración de empleadora de los trabajadores afectados por la subrogación estará obligada a facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban subrogarse que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

En todo caso se facilitará la siguiente información: listado del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos se impondrá la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la que responderá la garantía definitiva. En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de no facilitar o facilitar de forma incorrecta los datos del personal a subrogar, se impondrá la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la que responderá la garantía definitiva.

4. Obligaciones relativas al uso del catalán

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto del contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del PPT.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, debe tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada en lengua catalana. A tal fin la empresa adjudicataria debe adoptar las medidas de formación de su personal necesarias.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

5. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 93/40 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en lo que no haya sido derogado la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento o cesión por parte de la empresa contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento (apartado J del cuadro de características), el cumplimiento de la citada normativa tendrá la consideración de obligación contractual esencial y de condición especial de ejecución. El cumplimiento de la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal que figura en el apartado J del cuadro de características tendrá la consideración de obligación contractual esencial.

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, la empresa contratista, además, asume las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista se obliga a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y del lugar donde se presten los servicios asociados a los mismos respecto a la de información facilitada en la declaración que deberá presentar antes de la formalización del contrato. Esta obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial.

b) La documentación y la información que se desprenda o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al ente contratante responsable del tratamiento de datos personales tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

c) La empresa contratista pondrá en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales tratados por el ente contratante, la cual deberá anotarlo en el registro de incidencias.

d) La empresa contratista debe firmar en su caso, el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales o bien la cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad (en este último caso, anexo número 8) según así se indique en el apartado J del cuadro de características.

e) En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un tratamiento incidental, o pueda darse el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio del Ayuntamiento, deberá formalizarse un contrato de compromiso incidental con el mismo.

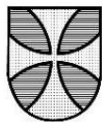


Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

6. Otras obligaciones

- a) La empresa adjudicataria debe presentar un programa de trabajos cuando así se determine en el PPT. En ese caso, el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento tiene carácter contractual.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- c) La empresa adjudicataria debe cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego y aquellas que, expresamente, consten en el apartado Z del cuadro de características y, en su caso, las demás obligaciones contractuales esenciales que se establezcan en este apartado Z del cuadro de características.
- d) La empresa contratista visará los trabajos objeto del contrato, cuando así se exija por la normativa aplicable o los estatutos y reglamentos colegiales.
- e) La empresa adjudicataria debe facilitar toda la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tendrá en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni podrá ocupar puestos de trabajo de la misma, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada.
- g) La empresa o empresas contratistas, únicamente en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones que impliquen contacto habitual con menores deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables al Ayuntamiento; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- i) La empresa adjudicataria debe constituir el seguro correspondiente en los términos y condiciones que se establezcan en su caso en el anexo 5.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

j) La empresa o empresas contratistas deben cumplir además las obligaciones siguientes:

j.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

j.2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario.

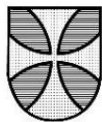
En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad contractual entre empleado y empleador.

j.3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

j.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

j.5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, del Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como el ente contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

34. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Las resoluciones del órgano de contratación tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

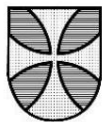
El ejercicio de las prerrogativas del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

35. Modificación del contrato

35.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, así como en los supuestos establecidos en el artículo 205. En ambos supuestos de conformidad con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

35.2 El contrato, específicamente, se modificará en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado U del cuadro de características y de acuerdo con el procedimiento que consta en el mismo apartado. Estas modificaciones son obligatorias para el contratista.

En ningún caso la modificación podrá superar el 20% del precio inicial del contrato y tampoco podrá alterar la naturaleza global del contrato. Se entiende que se altera la naturaleza global del contrato inicial si se sustituyen los servicios que se adquirieron por otros distintos o se modifica el tipo de contrato. Por el contrario, se considera que no se altera la naturaleza global en caso de que se sustituyan servicios de forma puntual.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Estas modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

35.3 En caso de que el precio del contrato se determine mediante unidades de ejecución, no tienen la consideración de modificación las variaciones que, durante la ejecución del contrato, se puedan acordar respecto del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en los contratos, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

En caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en los que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, se preverá en el cuadro de características como causa de modificación del contrato la circunstancia las estimadas inicialmente, en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

35.4 Las modificaciones no previstas en el contrato sólo se podrán efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y se tramiten de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato debe resolverse por aplicación de la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

35.5 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

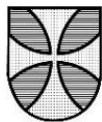
35.6 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

36. Suspensión del contrato

El contrato puede suspenderse por acuerdo del Ayuntamiento o para que la empresa contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación.

En todo caso, el Ayuntamiento debe levantar el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, será firmada por una persona representante del órgano de contratación y de la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

El Ayuntamiento debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 208.2 de la LCSP. El resarcimiento por daños y perjuicios sólo abarca los conceptos que se indiquen en el citado precepto.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS

37. Sucesión en la persona de la empresa contratista

37.1 En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, sociedad de la que provienen el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

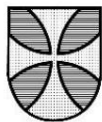
La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

37.2 En caso de que la empresa contratista sea una unión temporal de empresas, cuando la modificación de la composición de la unión, tenga lugar respecto de alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

37.3 Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

37.4 Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que deberá atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

38. Cesión de los contratos



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

La empresa contratista sólo puede ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones relativos a este contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

39. Subcontratación

39.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con lo que prevé el apartado V del cuadro de características.

39.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran 20 días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizase expresamente con anterioridad o que se autorizara expresamente con anterioridad la adopción de medidas urgentes, salvo si el Ayuntamiento notifica dentro de ese plazo su oposición.

Obligatoriamente, en el supuesto de que de acuerdo con el apartado J del cuadro de características, la ejecución del contrato comporte el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, las empresas licitadoras deben indicar necesariamente en sus ofertas si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia. Esta última obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

39.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, los datos de contacto y del representante o representantes legal de ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

39.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

39.5 La formalización de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 215 de la LCSP.

39.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP, anteriormente mencionado, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, hasta dar lugar a la subcontratación 50% del importe del subcontrato.

39.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, quien asume, además, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, de conformidad con este pliego y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y el cumplimiento de la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente al ente contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

39.8 En ningún caso pueden concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los motivos de inhabilitación, exclusión o prohibición de contratar mencionados, la empresa contratista deberá sustituirlas.

39.9 La empresa contratista debe informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

39.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

39.11 Es una obligación de la empresa contratista, cuando subcontrate con otros, comprobar con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras de las empresas con las que subcontrate, así como notificar el cumplimiento de esta obligación al ente contratante.

39.12 El pago a empresas subcontratistas y empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

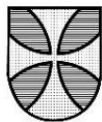
39.13 El Ayuntamiento debe comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la empresa contratista principal a las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, en los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 5.000.000 € y en aquellos en los que la subcontratación sea inferior al 30% del precio del contrato, de modo que en los supuestos que superen. En ambos casos, la empresa contratista enviará, cuando sea requerida, la relación detallada de las empresas subcontratistas y de las empresas suministradoras que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, debe presentar justificante de cumplimiento de las obligaciones de pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento podrá comportar la imposición de penalidades correspondientes a 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato principal en caso de incumplimiento. La garantía definitiva responde a estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima octava de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 2.2. garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

39.14 En caso de que de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se reserve la participación en esta licitación en centros especiales de empleo a iniciativa social ya empresas de inserción y otros y así se establezca en el apartado E3 del cuadro de características, el centro especial o empresa de inserción que resulte vigente por las especiales de empleo a iniciativa social ya empresas de inserción.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

40. Revisión de precios

40.1 La revisión de precios del contrato procede en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 104 de la LCSP.

En cualquier caso, la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula de revisión se detalla en el apartado W del cuadro de características.

40.2 El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

41. Recepción y cumplimiento del contrato

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del Reglamento.

El Ayuntamiento debe determinar si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, debe requerir la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

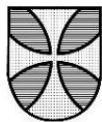
Además, las unidades de recepción del contrato deben comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción y de ejecución correcto.

42. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía será el señalado en el apartado X del cuadro de características y empezará a computarse a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la LC 315 de la LCSP en lo que se refiere a los contratos de servicios que tienen por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

43. Resolución de los contratos: causas y efectos

43.1 Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 198.6, 211 a 213 y 313 de la LCSP.

También son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este pliego y, específicamente, las que constan en el apartado Z.2 del cuadro de características.

43.2 En todos los casos debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento.

VIII. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

44. Propiedad intelectual de los trabajos

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportarán la cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación al ente contratante con una duración indefinida y con alcance mundial, sin límite de idioma.

45. Régimen jurídico del contrato

45.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

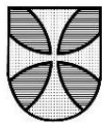
b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

j) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

k) Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el caso de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social ya empresas de inserción y otros, las partes además quedan sometidas a la siguiente normativa:

a) Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; en el Real decreto 1368/1985, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Trabajo; en el Real decreto 2273/1985, de 4 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Trabajo definidos en el artículo 42 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido; la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se crea el Registro de Centros Especiales de Trabajo; Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral y también en el Decreto 277/2003, de 4 de noviembre, de funcionamiento y competencia del Registro administrativo de empresas de inserción de Cataluña.

b) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la regulación del régimen de las empresas de inserción.

45.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

46. Régimen de recursos y medidas provisionales

46.1 En los casos de contratos de servicios no susceptibles de la interposición del recurso especial en materia de contratación, contra los actos adoptados por el órgano de contratación, incluidos los adoptados en el ejercicio de prerrogativas, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Contra los actos de trámite adoptados por la mesa de contratación, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se puede interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley común de las administraciones públicas.

46.2 En los casos de contratos de servicios susceptibles de la interposición del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44.1 de la LCSP, pueden ser objeto del recurso en relación con los contratos regulados por este PCAP las actuaciones previstas en el artículo 44.2 de la LCSP, es decir: los anuncios del documento regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

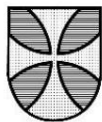
Este recurso tiene carácter potestativo, se puede interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso, de 9 junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se rija por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, incluidos los adoptados en el ejercicio de prerrogativas, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

46.3 Las personas legitimadas para interponerlo pueden solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

47 Arbitraje

47.1 Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarenta y sexta, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el ente contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

47.2. En caso de que se trate de un contrato que comporte prestaciones a personas consumidoras, los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato se resolverán mediante el Sistema Arbitral de Consumo. A tal efecto, de conformidad con el artículo 133-4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, la empresa/s contratista/as debe optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o bien aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

48. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como las surgidas sobre la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y extinción.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 1

MODELO DE FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la exclusión de la empresa licitadora desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder, así como las prohibiciones para contratar con el sector público



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El/la Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio o como (cargo) de la empresa (nombre), en nombre y representación de esta empresa, con residencia en la calle..... número....., y con NIF....., declara bajo su responsabilidad que:

Los documentos y/o la información que se detalla seguidamente tienen carácter confidencial:

Las circunstancias o motivos en los que se fundamenta esta declaración para cada uno de los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:

.....

.

Ningún documento y/o información tiene el carácter de confidencial

Y para que conste, firmo esta declaración.

(lugar y fecha)

Firma

En caso de no marcar ninguna de las dos casillas, se entenderá que la empresa licitadora no declara ningún documento como confidencial. Sin embargo, corresponderá al órgano de contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar en su caso si alguno o algunos de los documentos que integran la oferta debe tener la consideración de confidencial.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de pujas y contratación.

Responsable del tratamiento de datos personales: Ayuntamiento de Vilablareix.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento a apd@vilablareix.cat



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(En cumplimiento del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016)

El/la Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio o como (cargo)..... de la empresa en
....., nombre y representación
....., con NIF,
de esta empresa,

DECLARA:

Primero. Que la ejecución del presente contrato (Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza viaria del municipio de Vilablareix, expediente SEC 19/2026) no implica el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Vilablareix en calidad de encargado del tratamiento, dada la naturaleza de la prestación.

Segundo. Que, no obstante lo anterior, la empresa es conocedora de que durante la ejecución del contrato puede producirse un acceso o tratamiento incidental a datos de carácter personal -en particular, datos del personal al servicio del Ayuntamiento o de terceros- derivado de la presencia de sus trabajadores en dependencias o espacios municipales en el marco de la prestación del servicio.

Tercero. Que, en consecuencia, la empresa se compromete a que su personal y, en su caso, el de las empresas subcontratadas, cumpla en todo momento las obligaciones establecidas en:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RGPD).
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Cuarto. Que la empresa asume específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El personal adscrito al servicio no hará ningún uso de los datos personales a los que pueda acceder de forma incidental durante la ejecución del contrato, ni los comunicará a terceros, ni los tratará para ninguna finalidad ajena a la prestación contratada.
- b) El personal mantendrá el deber de confidencialidad sobre cualquier dato o información de carácter personal al que acceda durante la prestación del servicio, obligación que subsistirá incluso una vez finalizada la relación contractual.
- c) La empresa adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento del deber de confidencialidad y evitar cualquier tratamiento no autorizado de datos personales.
- d) La empresa comunicará al Ayuntamiento de Vilablareix, de forma inmediata, cualquier incidente o brecha de seguridad que pudiera afectar a datos personales, en los términos del artículo 33 del RGPD.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)

www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001

NIF P1722900F

e) La empresa acredita que ha informado y formado a su personal sobre las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable en el marco de la ejecución del presente contrato.

Quinto. Que las obligaciones derivadas de la presente declaración se entienden complementadas por el contenido del Anexo 8 de este PCAP (Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad), que la empresa declara conocer y aceptar en su integridad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

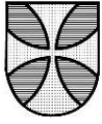
(Lugar y fecha)

(Firma de la persona representante y sello de la empresa)

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de pujas y contratación.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Vilablareix. Finalidad: Gestionar los datos que forman parte del expediente de contratación. Legitimación: Artículo 6.1.e) del RGPD (ejercicio de poderes públicos). Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose a apd@vilablareix.cat



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 4 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (SOBRE C)

El/la señor/a con DNI núm. en nombre propio o como (cargo)
..... de la empresa en nombre y representación de esta empresa, con enterado/a de las condiciones y los
..... requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del SERVICIO
NIF, DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILABLAREIX, con
expediente número S2 19 sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 40 puntos):

La empresa a la que represento se compromete a realizar la totalidad del servicio durante el período inicial de tres (3) años del contrato, por el siguiente importe:

- Importe total de la oferta para los 3 años (sin IVA): €
- Importe del IVA (21%): €
- TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido): €

(Nota: El importe total ofertado sin IVA no podrá superar en ningún caso el Presupuesto Base de Licitación fijado para los tres años iniciales del contrato, establecido en 185.751,72 €).

El Ayuntamiento abonará este importe mediante facturaciones mensuales de acuerdo con el desglose por anualidades fijado en el expediente y aplicando la baja porcentual obtenida en esta oferta sobre las tarifas base de cada ejercicio).

B) ERGONOMÍA DEL VEHÍCULO PRINCIPAL (Hasta 20 puntos):

En relación con el vehículo principal que se adscribirá al servicio, se declara que se aporta un vehículo tipo mini-camión o chasis-cabina con caja abierta de plataforma plana y con los tres (3) laterales abatibles (tipo DFSK PICK UP K01 o similar), cumpliendo las condiciones ergonómicas señaladas en el apartado O.A.

SI

NO

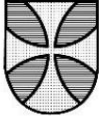
(En caso afirmativo, debe adjuntarse a éste sobre el catálogo o ficha técnica donde se aprecie esta característica).

C) MEJORA: SERVICIO DE BARRO MECÁNICO DE REFUERZO (Hasta 2,5 puntos):

La empresa se compromete, sin coste adicional para el Ayuntamiento, a aportar y utilizar un camión de barrido mecánico (con cepillos de aspiración) para realizar tres (3) actuaciones anuales de limpieza de choque en las calzadas de Vilablareix:

SI

NO



Ayuntamiento de Vilablareix c/ Perelló, 120 - 17180
Vilablareix (Gironès) www.vilablareix.cat - Tel. 972 405
001 NIF P1722900F

Y para que conste, firmo esta declaración.
(Lugar y fecha)

(Firma del apoderado/a)

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de pujas y contratación.

Responsable del tratamiento de datos personales: Ayuntamiento de Vilablareix.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos,
y la limitación u oposición al tratamiento a apd@vilablareix.cat _____



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 5

1. OTRAS OBLIGACIONES

1.1 Obligación de reporting ambiental y seguimiento del PAESC

En cumplimiento del compromiso de Vilablareix como municipio signatario del Pacto de Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía Sostenible (PAESC), la empresa adjudicataria queda expresamente obligada a presentar mensualmente, integrado en el informe mensual del servicio, un módulo de seguimiento del consumo de combustible y de las emisiones de CO₂ que se establecen en la prestación del servicio. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el apartado Y de este PCAP.

1.2 Obligación de presentación de la ficha ambiental mensual y evidencias mínimas

La empresa adjudicataria está obligada a presentar mensualmente la Ficha Ambiental Mensual (Anexo 4 del PPT) debidamente cumplimentada y con las evidencias mínimas exigidas (recibos, albaranes, fichas técnicas o documentación equivalente), de acuerdo con los apartados 4.1.2.0, 4.1.2.6 y 6.3. Esta obligación tiene carácter esencial con arreglo al apartado Z.2 de este PCAP.

1.3 Obligación de cumplimiento del Plan de prevención y gestión de residuos del servicio

La empresa adjudicataria tendrá que presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, el Plan de prevención y gestión de residuos del servicio y economía circular previsto en el apartado 4.1.2.6 del PPT, para su revisión y aprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales. La ejecución del servicio deberá ajustarse en todo momento al contenido de ese plan.

1.4 Obligación de subrogación de personal

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, la empresa adjudicataria está obligada a subrogar al personal adscrito al servicio por la empresa saliente, en las condiciones que constan en el Anexo 7 de este PCAP.

2. SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener vigente durante toda la duración del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, con las siguientes condiciones mínimas:

- Cobertura mínima: 300.000 € por siniestro.
- Ámbito: daños materiales, personales y perjuicios a terceros causados por la empresa adjudicataria, su personal o maquinaria y vehículos adscritos al servicio, durante la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

- Vigencia: la póliza deberá estar en vigor en el momento de la formalización del contrato y mantenerse activa durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar la disposición de esta póliza mediante la presentación de copia de la póliza y del recibo de pago en vigor. Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la vigencia de la póliza.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 6

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa y la empresa cuando le sea requerido durante su ejecución, la siguiente documentación:

1. Documentación previa al inicio del servicio

a) Acreditación de la evaluación de riesgos laborales específica para las tareas objeto del contrato (limpieza viaria, recogida de trastos, trabajos en vía pública con presencia de tráfico, uso de maquinaria y vehículos, etc.).

b) Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, o documento equivalente adaptado a las labores del contrato.

c) Planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar en el término municipal de Vilablareix.

d) Acreditación de que los trabajadores adscritos al servicio han recibido la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales exigida por la normativa vigente, específicamente en relación con los riesgos propios de la limpieza viaria y los trabajos en vía pública.

e) Acreditación de que los trabajadores disponen de los Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados a los riesgos identificados (chaleco reflectante de alta visibilidad, calzado de seguridad, guantes, protección auditiva cuando proceda, etc.).

f) Acreditación de la modalidad organizativa de la prevención de riesgos laborales adoptada por la empresa (servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno o trabajador designado), de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

g) Certificación de la aptitud médica de los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo con la vigilancia de la salud prevista en la normativa vigente.

2. Documentación relativa a maquinaria y vehículos

a) Documentación acreditativa de que los vehículos y la maquinaria adscritos al servicio (vehículo principal, sopletes, desbrozadoras y otros equipos) disponen de todas las inspecciones, revisiones periódicas y certificaciones reglamentarias en vigor.

b) Acreditación de que los operarios dispongan de los permisos y habilitaciones necesarias para la conducción y operación de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio.

3. Documentación durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vilablareix, como empresa titular del centro de trabajo, cualquier accidente de trabajo que se produzca durante la prestación del servicio, así como cualquier cambio relevante en las condiciones de trabajo o en la plantilla adscrita que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores o de terceros.

Asimismo, cuando se incorporen nuevos trabajadores al servicio (por sustitución, bajas o ampliación de plantilla), la empresa adjudicataria deberá acreditar que éstos han recibido la formación e información preventiva y disponen de los EPI adecuados, antes de iniciar su actividad.

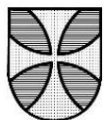


Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

4. Coordinación con otras empresas contratistas

En los supuestos en que la ejecución del contrato coincida en el tiempo y el espacio con otras empresas contratistas del Ayuntamiento (brigada municipal, servicio de recogida de residuos, jardinería, obras, etc.), la empresa adjudicataria participará activamente en los mecanismos de coordinación de actividades empresariales que establezca el Ayuntamiento, aportando la información necesaria y adoptando las medidas preventivas.

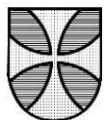


Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

ANEXO 7

Persona Trabajadora	Horas contrato	Convenio colectivo	Categoría	Contrato Fin	contrato	Antigüedad	Pluses fuera convenio	Salario mensual	Cost SS	¿IT? (sí/no)
TRABAJADOR 1	38,16 h/semana 100% Horario: 6:30-14:30	XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad (código 99000985011981)	Grupo 3 - Técnico auxiliar	109	N/A	11.02.2016	100 €/mes	Salario base: 1.077,82 € Comp. Desarrollo: 99,11 € Comp. Desarrollo: 77,56 € Paga extra prorrateada: 209,00 € Plus: 100,00 €	Coste 0 € → bonificado	NO
TRABAJADOR 2	25 h/semana 65,50% Horario: 9:00-13:00	XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención	Grupo 3 - Técnico auxiliar	209	N/A	16.07.2021	0 €	Salario base: 705,62 € Comp. Desarrollo: 64,92 € Paga	Coste 0 € → bonificado	NO

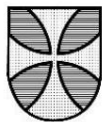


Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
 www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
 NIF P1722900F

		a Personas con Discapacidad (código 99000985011981)						extra prorrateada: 128,42 € Comp. Adicional: 19,65 €		
--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	--

Nota: La empresa saliente no ha facilitado información sobre la existencia de acuerdos o pactos de empresa en vigor. En consecuencia, se entiende que no hay ha más allá de las condiciones establecidas en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad (código 99000985011981).



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 8

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (referencia al contrato - núm. de expediente) relativo al servicio (identificar la finalidad del servicio) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (empresa contratista), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio del Ayuntamiento, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (empresa contratista) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (empresa contratista) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (órgano de contratación), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (empresa contratista) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad con el fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (empresa contratista) respecto al proceso de ejecución.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

La (empresa contratista) pondrá en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservará la acreditación de la comunicación de este deber.

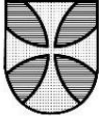
Asimismo, (empresa contratista) pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (empresa contratista) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (órgano de contratación) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (empresa contratista) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., ade de 20...

Firmado,



Ayuntamiento de Vilablareix c/ Perelló, 120 - 17180
Vilablareix (Gironès) www.vilablareix.cat - Tel. 972 405
001 NIF P1722900F

ANEXO 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de pujas y contratación.

Responsable del tratamiento de datos personales: Ayuntamiento de Vilablareix.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento a apd@vilablareix.cat.



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 10: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI núm. en representación de la
empresa con NIF

El/la señor/a con DNI núm. en representación la
empresa con NIF;1

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el contrato
administrativo.....

..... % la empresa
..... % la empresa

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente
en una UTE mediante escritura pública.

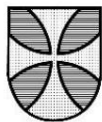
Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/
a con DNI núm.
.....

Que la denominación de la UTE a constituir es y el domicilio para las notificaciones
es nº. ; teléfono móvil; dirección de correo electrónico para
recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y
sello de las empresas)

¹ Repetir la información por cada una de las empresas que formarán la UTE



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 11: DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante con DNI actuando en nombre y _____
representación de la sociedad [indica denominación de la empresa a la que representa y su NIF],
en su condición de [Socio / Administrador / _____
Apoderado / Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca _____
el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el
número de expediente que figura en el apartado B del _____
Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____

Firma:

ANEXO 12: SUBCONTRATACIÓN

El/La abajo firmante/da actuando en nombre con DNI _____
[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su _____
NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Cuadro
de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Cuadro
de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho
Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por

contratante, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

Prestación del Contrato	% de la prestación	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

*en caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



Ayuntamiento de Vilablareix

c/ Perelló, 120 - 17180 Vilablareix (Gironès)
www.vilablareix.cat - Tel. 972 405 001
NIF P1722900F

ANEXO 13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VÍNCULOS CON PERSONAL DE EL AYUNTAMIENTO

El Sr. _____ con DNI a _____ y domicilio en _____, que actúa en nombre y representación _____, los efectos de su participación en el procedimiento núm. por _____ a _____ la de contratación de manifestación que.

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses, que pueda afectar su contratación con EL AYUNTAMIENTO DE VILABLAREIX. Concretamente DECLARO:

QUE NINGUNA PERSONA DE LAS QUE FORMAN PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA A LA QUE YO REPRESENTO, TIENE NINGÚN VÍNCULO PERSONAL, NI FAMILIAR, NI PROFESIONAL, NI ECONÓMICO, NI POLÍTICO, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, QUE PUEDA DAR LUGAR A UN CONFLICTO DE INTERESES EN ESTA CONTRATACIÓN.

De lo contrario, si hubiera algún vínculo a declarar

El Sr _____ con DNI _____ y domicilio en _____, que actúa en nombre y representación _____, a los efectos de su participación en el procedimiento núm. _____ por _____ a _____ la de contratación de DECLARO:

Que EL SR./SRA. _____, que forma parte, de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, con el cargo de SR./SRA. el _____, TIENE UN VÍNCULO CON EL cargo de _____, quien trabaja en EL AYUNTAMIENTO DE VILABLAREIX en _____

Este vínculo es del siguiente tipo:

PERSONAL

ECONÓMICO

FAMILIAR

POLÍTICO

PROFESIONAL

OTROS